00082411

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **3105**
Número de Repertorio: **6394**
Fecha de Repertorio: lunes, 24 de septiembre de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 24 de septiembre de 2018 12.17

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1316552346	ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1715031926	MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de septiembre de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara. ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3344343000	08/08/2016 19:55:42	57389	112,00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote número 09- B11. de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos.FRENTE: 8,00Mm. lindera con la Avenida B-2.ATRÁS :8,00m. lindera con el lote B11-06. COSTADO DERECHO:14,00m.- Lindera con lote B11-10-. .LATERAL IZQUIERDO: 14,00m. lindera con lote B11-08 . Área total 112,00 m2.
Dirección del Bien: Lote de terreno NO. B11-09 de la Urbanización Villanueva del Bosque
Superficie del Bien. 112,00 m2.
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
Lote número 09- B11. de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro Área total 112,00 m2

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00082412

Factura: 001-003-000027040

20181308001O01018

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001O01018

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS	RUC	1760003090001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROMOTORA PROCOVILL S.A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031926
ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316552346
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715031926

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001O01018

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS	RUC	1760003090001

FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PROMOTORA PROCOVILL S.A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031926
ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316552346
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715031926

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001O01018

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS	RUC	1760003090001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PROMOTORA PROCOVILL S.A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031926
ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316552346
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	171503192

00082413

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00082414

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000027039

20181308001P05252

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P05252

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACION DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR	RUC	1760003090001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOTORA PROCOVILL S.A.	POR ESTIPULACION REALIZADA A SU FAVOR POR	RUC	1391819234001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
Natural	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1707001738	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
Natural	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1303565041	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	RUC	1792668662001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P05252

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR	RUC	1792668662001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031926	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316552246	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	61900.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308001P05252
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:21)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00082415

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: **LIBERACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

OTORGA: CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A., LOS CÓNYUGES RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA Y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; Y, EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

OTORGA: EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA Y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ.-

CUANTÍA: USD $ 61.900,00

TERCERA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

OTORGAN: LOS CÓNYUGES SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA Y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves trece de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA**

NACIONAL B.P., representada por la Economista **DIANA LISSETTE PLAZA MACÍAS**, como Delegada del señor Gerente General de la Institución, según consta de los documentos que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casada, correo: dplaza@cfn.fin.ec, teléfono: 05-2-679641, domiciliada en la Ciudadela Uleam, calle U8 entre Avenida Universitaria 2 y 3 del cantón Manta, parte a la cual en adelante se le denominará "LA ACREEDORA", por una parte, el **"FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, debidamente representado por su Fiduciaria la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su APODERADO ESPECIAL, el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, correo: ricardo@fdclawyers.com, teléfono: 05-2-624972, domiciliado en la calle 7 y avenida 4 Edificio Torre Centro ciudad de Manta, parte a la cual en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte, los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ**, de estado civil casados entre si, de treinta y nueve; y, veinticinco años de edad, de ocupación estudiantes ambos, correo: santiago@munoz.com.ec, teléfono: 0991326216, domiciliados en la calle 304 y Avenida 224 de la ciudad

00082416

de Manta, por sus propios y personales derechos a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el Banco **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se

agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE LIBERACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR***: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente Liberación de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, que otorga la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Economista **DIANA LISSETTE PLAZA MACÍAS**, como Delegada del señor Gerente General de la Institución, conforme se acredita con el documento habilitante que se adjunta; a favor de la Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., en calidad de "deudora"; los cónyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ, en calidad de "codeudores"; y, el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, en calidad de "Codeudor Hipotecario"; al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Resolución número CNN-2016-111, de fecha quince de Junio del año dos mil dieciséis, el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional, resolvió aprobar el crédito de primer piso, a favor de la Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A.; **b)** Mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, el diez de Octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecinueve de Octubre

del año dos mil dieciséis; la Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., los cónyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, constituyeron garantía hipotecaria, prohibición voluntaria de enajenar y gravar, a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., sobre lotes de terrenos ubicados en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí; **c)** Mediante Memorando número CFN-B.P.-OS-M-2018-0605-M, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, la Gerente Sucursal Manta, recomienda la aprobación de la segunda liberación parcial del cliente Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., los cónyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; **d)** Mediante Memorando número CFN- B.P.-SRCR-2018-1439-M, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, la Subgerente Regional de Crédito (E), autoriza proceder la tercera liberación parcial del cliente Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., los conyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; **e)** Mediante el Memorando número CFN-B.P.OS-M-2018-0998-M, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, oficial de Crédito Primer Piso 2 (Sucursal), solicita al Departamento Legal proceda con la tercera Liberación parcial de la garantía que

cauciona la operación de crédito otorgada a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., los cónyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; liberación de la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar y gravar que pesa sobre los siguientes bienes inmuebles signados con los Lotes Números: B-11-14, B11-09, B11-11, B11-02, B11-10, B11-12, B12-06, B11-06 y B11-01, ubicados en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí; conforme consta del Memorando número CFN-B.P.-SRCR-2018-1439-M, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, aprobado por la Subgerente Nacional de Crédito y por el Subgerente Regional de Crédito (E). **SEGUNDA: CANCELACIÓN.-** Previo los antecedentes anotados, la Corporación Financiera Nacional B.P., por medio de su representante, en los mismos términos en que fue constituida, cancela la prohibición voluntaria de enajenar y gravar y levanta totalmente la hipoteca abierta que recae sobre el siguiente bien inmueble: **Signado con Lote número B11-09**, de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Lote que se encuentra debidamente singularizado en el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se adjunta a la presente cancelación como documento habilitante. **TERCERA. INSCRIPCIÓN.-** El señor Registrador de la Propiedad del

Cantón Manta, se dignará inscribir en los libros correspondientes a su cargo, la liberación de la Hipoteca Abierta y cancelación de la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que por este instrumento se realiza. **CUARTA: GASTOS.-** Los honorarios del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; así como cualquier otro gasto que ocasione el presente instrumento, serán de cuenta exclusiva de la Compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., los cónyuges señores: RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE. El señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades necesaria para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada BETTY GOROZABEL CARRILLO, con matricula número: Trece - Dos mil nueve - Ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa los siguientes: **a)** El Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien comparece a través de su APODERADO ESPECIAL, Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como **"FIDEICOMISO" o "VENDEDOR"**,

domiciliado en la calle 7 y avenida 4 Edificio Torre Centro de la ciudad de Manta; teléfono: cero cinco dos seis dos cuatro nueve siete dos, correo electrónico ricardo@fdclawyers.com; **b)** Por otra parte, los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ**, domiciliados en la calle 304 y avenida 224 de la ciudad de Manta, teléfono: 0991326216, Correo electrónico: santiago@munoz.com.ec, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará por su nombre o "**COMPRADORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y suscribir obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Pública Cuarta de Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, los cónyuges señores Ricardo Javier Herrera Miranda y María Yliana Andrade Vélez, adquirieron a la señora Sandra Liz Barcia Molina y otros, el lote de terreno, ubicado en la Ciudadela María Auxiliadora, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. **b)** Con fecha veinte de julio del año dos mil diez, se celebró el contrato de Compraventa, ante el Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el catorce de septiembre del año dos mil diez, a través del cual

el señor Ricardo Javier Herrera Miranda, en su estado civil casado, adquirió a la Compañía INPROIN S.A., un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Mazato, Ciudadela María Auxiliadora de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, compuesto al lote detallado en el literal a) de esta cláusula. **c)** Mediante escritura pública de unificación, fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el diecinueve de junio del año dos mil doce, en la cual los cónyuges señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora María Yliana Andrade Vélez, unifican los lotes de terrenos, detallados en los literales a) y b) de la cláusula de los antecedentes; **d)** Por intermedio de la escritura pública de Aclaratoria de Medidas y Linderos, de fecha seis de marzo del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiocho de marzo del año dos mil trece, se procedió a aclarar los linderos del macro lote de terreno; **e)** A través de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecinueve de agosto del año dos mil catorce, se constituyó la compañía PROCOVILL S.A., misma a la cual se aportó el macro lote de terreno detallado en los

numerales a), b), c) y d) de esta cláusula de antecedentes; **f)** Con fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Áreas en Garantía, celebrada en la Notaria Pública Séptima del cantón Manta, el nueve de noviembre del año dos mil quince, de: Manzana G 42 16 lotes 1,591.41 m2, Manzana G 43 23 lotes 2,297.12 m2, Manzana G 44 40 lotes 4,424.10 m2, Manzana G 49 9 lotes 891.77 m2, Manzana G 50 16 lotes 1,502.19 m2, Manzana G 51 22 lotes 2,156.00 m2, Manzana G 52 19 lotes 1,862.00 m2. Área de Reserva 1 2,401.25 m2, Área de Reserva 2. Área: 5,757.90 m2; **g)** Con fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, en la Notaria Pública Séptima del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización Planos Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 Aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, emitida por el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta. Se reforma el Acto administrativo de Resolución número 002 de aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque de propiedad de señores: Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo 2, Vía Circunvalación parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la Compañía

Promotora Procovill S.A. Oficio número 1547-SM-E PGL. Manta, septiembre quince del año dos mil quince, resolución número 003-ALC-M.J-JOZC-2015; b) Mediante escritura pública de Constitución del Fideicomiso Villanueva del Bosque, otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, se constituyó el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, al cual se aportó el lote de terreno de ciento setenta y seis mil seiscientos siete punto diez metros cuadrados (176,607.10m2), ubicado en la ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y vía circunvalación en el Sector María Auxiliadora de la Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabı, detallado en la cláusulas que anteceden. Sobre el inmueble el Municipio del cantón Manta, aprobó el Proyecto de la Urbanización "Villanueva del Bosque"; e, **i)** El VENDEDOR se encuentra facultado para suscribir los contratos de Compraventa y en general todo acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su propiedad, así como a recibir los recursos producto del pago del precio de dichos bienes. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, por este instrumento, El Fideicomiso VILLANUEVA DEL BOSQUE representado pos su Fiduciaria la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez es representada por su APODERADO ESPECIAL Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal,

vende y da en perpetua enajenación en favor de los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ**, el Lote de Terreno número **B11-09** y construcción de la Urbanización Villanueva del Bosque, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **FRENTE**: Con ocho metros lindera con la avenida B-2; **ATRÁS**: Con ocho metros lindera con el lote B11-06; **COSTADO DERECHO**: Con catorce metros lindera con lote B11-10; y, **LATERAL IZQUIERDO**: Con catorce metros lindera con lote B11-08. Con una área total de: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112,00m²). **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD$ 61.900,00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que el COMPRADOR cancelará al VENDEDOR y que éste declara que recibirá en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: La cantidad de USD$ 3.095,00 (TRES MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), en dinero en efectivo y la diferencia esto es la cantidad de USD$ 58.805,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), lo cancela con el Crédito que le otorga el Banco Pichincha. **QUINTA: DECLARACIONES.-** ***Cinco punto uno.-*** EL VENDEDOR, declara que no existen gravámenes sobre EL LOTE DE TERRENO, en virtud del levantamiento de

hipoteca que en la primera parte de esta escritura se realiza y autoriza a los compradores para que realicen todas las gestiones necesarias, hasta la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. ***Cinco punto dos.-*** El COMPRADOR declara que acepta de manera definitiva el REGLAMENTO INTERNO establecido por el PROMOTOR la compañía PROCOVILL S.A., y declara aceptarlo como obligatorio. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionare el otorgamiento de esta escritura y su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, seran de cuenta del COMPRADOR a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de generarse será de cuenta del VENDEDOR. A su vez se faculta al COMPRADOR a realizar los trámites pertinentes de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **LAS DE ESTILO.-** Usted senor Notario, se servirá incorporar las demás formalidades para la plena validez de éste instrumento. clausula. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga, con matricula número: Diecisiete - Dos mil diez - Trescientos veintisiete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: ***Uno.-*** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUÍZ,** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL,**

según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. ***Dos.-*** Los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ,** por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- *Uno.-*** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ,** son los propietarios del inmueble consistente del lote número **B11-09** y construcción, de la Urbanización Villanueva del Bosque, de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la clave catastral 3-34-43-43-000.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera "FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien comparece a través de su APODERADO ESPECIAL, el Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- ***Uno punto dos.-*** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** Con ocho

metros lindera con la avenida B-2; **ATRÁS:** Con ocho metros lindera con el lote B11-06; **COSTADO DERECHO:** Con catorce metros lindera con lote B11-10; y, **LATERAL IZQUIERDO:** Con catorce metros lindera con lote B11-08. Con una área total de: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112,00m²). Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el

gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA y DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ** en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo

sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las

obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las

acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; **c)** Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufriere un

detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **e)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **j)** Si las garantías personales o reales

disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para resguardar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, **l)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- *Uno.-*** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo

establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. ***Dos.-*** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados

por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se

constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado

por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas, que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del

lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los cónyuges **SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA** con número de cédula uno siete uno cinco cero tres uno nueve dos guión seis; **y, DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ,** con número de cédula uno tres uno seis cinco cinco dos tres cuatro guión seis, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, declaramos bajo juramento que la vivienda que pretendemos adquirir o construir con el crédito que se nos otorgue, es la única, ya que actualmente NO somos propietarios de otra vivienda. Autorizamos a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra

00082428

firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CORDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Econ. DIANA LISSETTE PLAZA MACÍAS
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Delegada

Dr. RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL
FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE
APODERADO ESPECIAL
VENDEDOR

SANTIAGO PATRICIO MUÑOZ ZURITA
C.C.No.-

DEYANIRA PAULINA ROJAS NÚÑEZ
C.C. No.

Ing. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO — MANTA

ESPACIO EN BLANCO

No. 34723

Gobierno Autonomo Descentralizado

COMPROBANTE DE PAGO

00082429

12/09/2018 16 54 20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $61900 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-34-43-43-000	112,00	59162	369943	34723

VENDEDOR		
C C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1715031926	MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	619,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	185,70
TOTAL A PAGAR	804,70
VALOR PAGADO	804,70
SALDO	0,00

EMISION: 12/09/2018 16:54.18 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1385822186

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

DanEcuador B.P.
13/09/2018 11:23:55 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 835295319
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: PATRICIO MUNOZ ZURIT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	6.60

SUJETO A VERIFICACION

DanEcuador

2018

CAJA 3

AGENCIA CANTONAL NUEVO TARQUI

No. 34722

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

12/09/2018 16 53 14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de. COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-34-43-43-000	112,00	55911,24	369940	34722

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1715031926	MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	30,56
TOTAL A PAGAR	31,56
VALOR PAGADO	31,56
SALDO	0,00

EMISION: **12/09/2018 16:53:12** **MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T536124625

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

00082430

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE ubicada URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $55911.24 CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE DOLARES 24/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

CON LA CUANTIA DE $61900.00
COMPRAVENTA HE HIPOTECA

Manta, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

AUTORIZACION

No. 0066920
No. 9009-B

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO / ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA**, para que celebren escritura de compra-venta del terreno propiedad de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, signado como **Lote No. B11-09**, ubicado en la Urbanización Villanueva Del Bosque, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – Lindera con la Avenida B-2.
Atrás:	8,00m. – Lindera con el lote B11-06.
Costado Derecho:	14,00m. – Lindera con lote B11-10.
Costado Izquierdo:	14,00m. - Lindera con lote B11-08.
Área total:	112,00m2.

Nota:

- Según el Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, ficha registral - bien inmueble 57389, el lote descrito a la presente fecha se encuentra **hipotecado.**

Manta, septiembre 05 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

00082431

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICACION

Nº No. 8836-E 088427

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA NUEVA DEL BOSQUE, ubicado en la Urbanización Villanueva Del Bosque, signado como **lote 09, manzana B11**, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – Lindera con la Avenida B-2.
Atrás:	8,00m. – Lindera con el lote B11-06.
Costado Derecho:	14,00m. – Lindera con lote B11-10.
Costado Izquierdo:	14,00m. - Lindera con lote B11-08.
Área total:	112,00m2.

Manta, agosto 09 del 2018.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31-08-2018
N° CONTROL: 0004541

PROPIETARIO.	**FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**
UBICACIÓN:	URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09
C. CATASTRAL:	3344343000
PARROQUIA:	ELOY ALFARO

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	URB. VILLA NUEVA DEL BOSQUE
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADO
LOTE MIN.	-
FRENTE MIN	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	6.00m
COS:	-
CUS	-
FRENTE.	5.00m
LATERAL 1:	0.00m
LATERAL 2:	1.00m
POSTERIOR:	2.00m
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	8.00m con Avenida B-2
ATRÁS:	8.00m con lote n° B11-06
C.IZQUIERDO:	14.00m con lote B11-08
DERECHO:	14.00m con lote B11-10
ÁREA TOTAL:	112,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para aprobación de planos; trámites de: No préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

pa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2334434300065QD

#MANTADIGITA

00082432

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTRO

Nº CERTIFICACIÓN: 0000155029
Nº ELECTRÓNICO : 61201

Fecha: Jueves, 06 de Septiembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

NO GRAVAMEN

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-43-43-000
Ubicado en: URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 112

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1792668662001	**FIDEICOMISO INMOBILIARIO-VILLANUEVA DEL BOSQUE**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5979.24
CONSTRUCCIÓN:	49932
AVALÚO TOTAL:	55911.24
SON:	CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES CON VENTICUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-09-06 16:08:09.

0000155029

#MANTADIGITAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0123378

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICO que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

Por consiguiente se establece que no existe deuda alguna con esta Municipalidad

Fecha 08 SEPTIEMBRE de 20 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
3344343000 –URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09

Manta, seis de septiembre del dos mil diesiocho

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA **00082433**

Emergencia Teléfono: 911

RUC: [illegible]
Dirección: Avenida [illegible]
[illegible] Calle [illegible]
Teléfono: 2621[illegible] - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000110105

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1792668662001

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

DIRECCIÓN: URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ-B11 LT.09

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL

PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 587790

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 05/09/2018 12:34:18

AREA DESELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 04 de diciembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

PM-18021259

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de Fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los cónyuges. **MUÑOZ ZURITA SANTIAGO,** portador de la cédula de ciudadanía N° 171503192-6, y la Sra. **ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 131655234-6 se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio la búsqueda, por lo cual se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1.971.

Manta, 7 de Septiembre del 2.018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 07 SEP 2013

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00082434

Ficha Registral-Bien Inmueble
57389

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18020239, certifico hasta el día de hoy 29/08/2018 10:27:03, la Ficha Registral Número 57389.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 08 de agosto de 2016 Parroquia : ELOY ALFARO

Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 09- B11. de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos.FRENTE: 8,00Mm. lindera con la Avenida B-2.ATRÁS :8,00m. lindera con el lote B11-06. COSTADO DERECHO:14,00m.- Lindera con lote B11-10-. .LATERAL IZQUIERDO: 14,00m. lindera con lote B11-08 . Área total 112,00 m2.
-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1333	27/sep/1999	850	851
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2198	14/sep/2010	38 576	38.586
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1590	19/jun/2012	29 829	29.839
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	1026	28/mar/2013	20.777	20.791
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	3449	19/ago/2014	67.565	67 596
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS-REFORMA RESOLUCION	1	04/ene/2016	2	23
PLANOS	ACTA ENTREGA RECEPCION AREAS VERDES	2	04/ene/2016	24	65
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	12	31/ago/2016	650	5.359
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1035	19/oct/2016	33.689	35.784

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de septiembre de 1999
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1999
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1333 Tomo:1
Número de Repertorio: 2810 Folio Inicial:850
Folio Final:851

a.- Observaciones:

La totalidad del predio ubicado en la ciudadela Maria Auxiliadora de la parroquia Tarqui canton Manta con las siguientes medidas y linderos.FRENTE. Doscientos sesenta y un metros con propeidad del Sr. Fernando Vicente Pilco Serrano.POR ATRAS. Ciento ochenta y ocho metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO DERECHO: Seiscientos seis metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO IZQUIERDO:

FECHA: 29 AGO 2018 HORA:

Quinientos setenta y cuatro metros con propiedad de Luis Rodriguez.Area de terreno que tiene una superficie de ciento veinte y tres mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y tres decimetros cuadrados. Con fecha Septiembre 27 de 1999, bajo el No. 139, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, a favor del Banco la Previsora S. A. Sucursal Manta, autorizada el 02 de Agosto de 1999, ante el Abg. Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Septiembre 07 del 2004. Autorizada el 16 de Agosto del 2004, ante el Abg. Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, otorga Filanbanco S. A., en Liquidación a favor de los cónyuges Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra Maria Yliana Andrade Vélez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000022579	ANDRADE VELEZ MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	801255233	BARCIA MOLINA SANDRA LIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307622850	BAZURTO FERNANDEZ LAURA MAYITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303758377	PILCO SERRANO FERNANDO VICENTE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	8000000000001995	PILCO SERRANO LEONARDO RAFAEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1254	24/nov/1981	1.955	1.956

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de septiembre de 2010 **Número de Inscripción:** 2198 Tomo:61

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5081 Folio Inicial:38 576

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:38.586

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de julio de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Comprañia INPROIN S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante legal, venden a favor del Sr. Herrera Miranda Ricardo Javier, Casado, Un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Mazato, Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la parte posterior de la Ciudadela Nueva Esperanza a ochocientos metros de la vía circunvalación siendo su acceso principal a pocos metros de la Nueva Urbanización Municipal Urbirrios, Con una Superficie total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000040234	COMPAÑIA INPROIN S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1241	27/may/2010	21.503	21 518

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2012 **Número de Inscripción:** 1590 Tomo.66

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3451 Folio Inicial:29.829

Fecha: 29 AGO 2018

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00082435

Folio Final:29.838

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Cónyuges HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER y ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA, proceden a Unificar los DOS, lotes de terrenos, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que de conformidad a la Autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el cual esta comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, 258,27m, y lindera con propiedad de los Sres. Rafael y Fernando Pilco Serrano y vía de acceso a dicho terreno de 18,00mts de ancho, POR ATRAS; 188,00m, y propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, POR EL COSTADO DERECHO, 806,00m y Propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Partiendo del punto Norte hacia el Sur con 574,00m de este punto gira hacia el Este en ángulo recto con 5,82m de este punto gira hacia el Sur en 84,69m, de este punto gira hacia el Sur- Oeste con 116,26m - Linderando en toda su extensión con propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo. Teniendo una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (177.313,30 Mts2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2198	14/sep/2010	38 576	38 586
COMPRA VENTA	1333	27/sep/1999	850	851

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2013 **Número de Inscripción:** 1026 Tomo:51
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2582 Folio Inicial:20.777
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:20.791
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de marzo de 2013
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS. Aclaración. Toda vez que se ha realizado la inspección el terreno por parte del departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, para lo cual estableció mediante autorización N. 2874 las siguientes medidas y linderos NORTE . Partiendo del Pto.1 con coordenadas 9.890.900.2838;531.196.3165 hasta llegar al Pto.2 con 26,397 mts. Hasta llegar al Pto.2 desde este Pto. Con coordenadas 9.890.884.7152;531.217.6333 hastallegar al Pto 3 con 33,611 mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.864.1534;531.244.2206 hasta llegar al Pto 4 con 20,080mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.851.8769;531.260.1107 hasta llegar al Pto 5 con 19,019 mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.840.4526;531.275.3165 hasta llegar al Pto. 6 con 18,468mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.829.2506;531.289.9989 hasta llegar al Pto.7 con 18.319mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.818.0291;531.304.4788 hasta llegar al Pto.8 con 4,709mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.815.1709;531.308.2208 hasta llegar al Pto.9 con 16,124mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.805.5566;531.321.1651 hasta llegar al Pto.10 con 18,554 mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.794.3411,531.335.9460 hasta llegar al Pto.11 con 18,564mts. Desde este Pto. Con coordenadas

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 AGO 2018 HORA:

9.890.783.1637;531.350.7674 hasta llegar al Pto.12 con 13.973mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.774.8811;531.362.0208 hasta llegar al Pto. 13 con 6,185mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.771.2357;531.367.0171 hasta llegar al Desde este Pto. 14 con 5.107mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.768.2713.531.371.1763 hasta llegar al Pto 15 con 1,843mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.767.0195;531.372.5291 hasta llegar al Pto 16 con 2.040mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.765.8493;531.374.1997 hasta llegar al pto. 17 con 0,710mts. desde este Pto. con coordenadas
9.890.765.2807,531.374.6256 hasta llegar al Pto 18 con 10,729mts.Sur, partiendo del Pto. 59 con coordenadas
9.890.031.5608;531.084.7575 hasta llegar al Pto.60 con 14,958mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.041.0283;531.073.1767 hasta llegar al Pto.61 con 12,290mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.048.6943;531.063.5704 hasta llegar al Pto.62 con 11,964mts. Desde este Pto con coordenadas
9.890.056.2497;531.054.2938 hasta llegar al Pto.63 con 28,321mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.073.8558;531.032.1109 hasta llegar al Pto. 64 con 16.749mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.084.3876;531.019.0879 hasta llegar al Pto. 65 con 19,805mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.096.8165.531.003.6686 hasta llegar al Pto.66 con 9.890.096.8165;531.003.6686 hasta llegar al Pto. 66 con 22,975mts., desde este Pto. Con coordenadas 9.890.111.1774,530.985.7355 hasta llegar al Pto.67 con 5,127mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.114.2942;530.981.6647 hasta llegar al Pto. 68 con 6,513mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.118.3120;530.976.5384 hasta llegar al Pto.69 con 2,548mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.119.9555;530.974.5908 hasta llegar al Pto.70 con 3,293mts.; desde este Pto. Con coordenadas
9.890.122.0067;530.972.0149 hasta llegar al Pto. 71 con 5,998mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.125.7742;530.967.3477 hasta llegar al Pto. 72 con 6,760mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.130.2243;530.962.2594 m hasta llegar al Pto.73 con 9,111mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.136.1314;530.955.3233 hasta llegar al Pto. 74 con 25,237mts. Este Partiendo del Pto. 18 con coordenadas
9.890.759.3707;531.383.5797 hasta llegar al Pto 19 con 13,997mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.747.2672;531.376.5490 hasta llegar al Pto.20 con 16,672mts. Desde este Pto. Con coordernadas
9.890.732.4812;531.368.8453 hasta llegar al Pto.21 con 7,526mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.725.1550;531.367.1249 hasta llegar al Pto. 22 con 10,803mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.714.6382:531.364.6553 hasta llegar al Pto 23 con 15,961mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.698.9102;531.361.9383 hasta llegar al Pto.24 con 20,118mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.679.1992;531.357.9132 hasta llegar al Pto.25 con 40,109mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.639.8899;531.349.9430 hasta llegar al Pto 26 con 18,553mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.621.6936.531.346.3226 hasta llegar al Pto. 27 con 17.037mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.604.8635;531.343.6751 hasta llegar al Pto. 28 con 16,286mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.588.9002;531.340.4476 hasta llegar al Pto. 29 con 12,549mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.577.2070;531.335.8937 hasta llegar al Pto. 30 con 16,515mts. desde este Pto. con coordenadas
9.890.562.2023;531.328.9947 hasta llegar al Pto.31 con 17,542mts. Desde este Pto. Con coordenados
9.890.545.1806;531.324.7540 hasta llegar al Pto.32 con 21,099mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.526.1064;531.315.7347 hasta llegar hasta llegar al Pto. 33 con 27,352mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.501.4177:531.303.9696 hasta llegar al Pto.34 con 19,373mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.483.8289;531.295.8409 hasta llegar al Pto 35 con 21,561 mts. desde este Pto. con coordenados
9.890.464.4012;531.286.4899 hasta llegar al Pto. 36 con 16,828mts.desde este Pto. Con coordenadas
9.890.449.0930;531.279.5010 hasta llegar al Pto. 37 con 20,172mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.430.8741;531.270.8419 hasta llegar al Pto. 38 con 33,809mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.400.3740;531.256.2540 hasta llegar al Pto. 39 con 21,984mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.380.4624;531.246.9353 hasta llegar al Pto. 40 con 14,828mts.desde este Pto. Con coordenadas
9.890.367.0858;531.240.5382 hasta llegar al Pto 41 con 25,510mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.344.2863;531.229.0948 hasta llegar al Pto. 42 con 19,084mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.327.0594,531.220.8824 hasta llegar al Pto. 43 con 17,121mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.311.6825,531.213.3533 hasta llegar al Pto. 44 con 18,126mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.295.3512;531.205.4888 hasta llegar al Pto. 45 con 14,712mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.281.9040;531.199.5201 hasta llegar al Pto. 46 con 22,200mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.261.5294:531.190.7037 hasta llegar al Pto.47 con 21,794mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.241.1248;531.183.0480 hasta llegar al Pto. 48 con 21,134mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.221.3068;351.175.7069 hasta llegar al Pto. 49 con 22,851mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.199.9464,531.167.5878 hasta llegar al pto. 50 con 7,988mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.192.4796;531.164.7492 hasta llegar al Pto. 51 con 25,088mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.168.9449;531.156.0577 hasta llegar al pto. 52 con 28,893mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.141.8909;531.145.9146 hasta llegar al Pto 53 con 21,598mts. Desde este Pto. Con coordenadas

Registro de la Propiedad Municipal
29 AGO 2018

9.890.121.6096;531.138.4892 hasta llegar al Pto. 54 con 20,571mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.102.4145,531.131.0913 hasta llegar al Pto 55 con 17,508mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.085.9627,531.125.1024 hasta llegar al Pto.56 con 26,031mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.061.7198;531.115.6205 hasta llegar al Pto. 57 con 15,019mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.047.6099,531.110.4755 hasta llegar al Pto. 58 con 16,591mts, desde este Pto. Con coordenadas
9.890.032.2656;531.104.1656 hasta llegar al Pto. 59 con 13,088mts.Oeste Partiendo del Pto. 74 con coordenadas
9.890.136.1314,530.955.3233 hasta llegar al Pto 75 con 25,237mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.157.9012;530.968.0905 hasta llegar al Pto. 76 con 31,783mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.188.6279;530.976.2166 hasta llegar al Pto. 77 con 41,222mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.229.5233.530.981.3929 hasta llegar al Pto. 78 con 9,334mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.236.8514,530.987.1748 hasta llegar al Pto. 79 con 32,766mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.268.7448;530.994.6865 hasta llegar al Pto.80 con 35,641mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.303.2574,531.003.5842 hasta llegar al Pto.81 con 28,170mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.330.4714,531.010.8592 hasta llegar al pto.82 con 28,734mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.358.3269,531.017.9111 hasta llegar al Ptp. 83 con 28,152mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890385.5981,531.024.8972 hasta llegar al Pto. 84 con 26,832mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.411.5914.531.031.5538 hasta llegar al Pto. 85 con 24,322mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.435.1309;531.037.6730 hasta llegar al Pto.86 con 54,395mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.487.8692;531.050.9956 hasta llegar al Pto. 87 con 22,089mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.509.2845;531.056 4109 hasta llegar al Pto. 88 con 22,207mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.530.8054;531.061.8893 hasta llager al Pto 89 con 22,787mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.552.9224;531.067.3735 hasta llegar al Pto. 90 con 23,765mts. Desde este pto. Con coordenadas
9.890.575.9521;531.073.2396 hasta llegar al Pto. 91 con 6,206mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.582.0392;531.074.4504 hasta llegar al Pto. 92 con 18,338mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.600.3557.531.075.3354 hasta llegar al Pto. 93 con 28,759mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.629.0812;531.076.7237 hasta llegar al Pto. 94 con 32,603mts. Desde este Pto. Con coordenadas9.890.661.5374;531.079.8171 hasta llegar al Pto. 95 con 18,619mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.679.5966;531.084.3487 hasta llegar al Pto. 96 con 18,177mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.679.5966;531.084.3487. hasta llegar al Pto 97 con 23,230mts desde este Pto. Con coordenadas
9.890.718.6156;531.098.1992 hasta llegar al Pto.98 con 22,750 mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.740.0017;531.105.9586 hasta llegar al Pto. 99 con 25,388mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.763.8338;531.114.7084 hasta llegar al Pto. 100 con 22,207 mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.784.7149;531.122.2679 hasta llegar al Pto. 101 con 7,533 mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.791.4242;531.125.6935 hasta llegar al Pto. 102 con 26.860mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.814.6986;531.139.1005 hasta llegar al Pto. 103 con 21,245mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.832.8950.531.150.0653 hasta llegar al Pto. 104 con 8,927mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.840.0124;531.155.4542 hasta llegar al Pto. 105 con 11,808mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.850.3456;531.161.1691 hasta llegar al Pto. 106 con 18,542mts. Desde este pto. Con coordenadas
9.890.864.5547;531.173.0810 hasta llegar al Pto. 107 con 17,045mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.878.4809;531.182.9087 hasta llegar al Pto. 1. Area 176.607,1om2. Declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros , no directa ni indirectamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1590	15/jun/2012	29 829	29 839

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 3449 Tomo:169

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6119 Folio Inicial:67-565

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA QUINTA Folio Final:67-596

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 AGO 2018 HORA:

Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMOTORA PROCOVILL S.A.El Sr. Francisco Javier Aviles Dueñas, en su calidad de Gerente General de la Compañia CROPILETTO S.A.* El Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda, autorizado por su cónyuge Sra. Sandra Maria Yliana Andrade Velez, de clara expresamente su voluntad de Aportar a la constitución de la Compañía Promotora PROCOVILL S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA	8000000000046400	COMPAÑIA CROPILETTO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
APORTANTE	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1026	28/mar/2013	20.777	20.791

Registro de : PLANOS

[6 / 9] PLANOS

Inscrito el : lunes, 04 de enero de 2016 **Número de Inscripción:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5 Folio Inicial:2
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final:23
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de noviembre de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Protocolización Planos Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 Aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta. Se reforma el Acto administrativo de Resolución No.002 de aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque de propiedad de Sres. Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo 2, Via Circunvación parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la Compañía Promotora Procovill S.A. Of. No. 1547-SM-E PGL. Manta, Septiembre 15 del 20115 Resolución No. 003-ALC. M.J-JOZC-2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago/2014	67.565	67 596

Registro de : PLANOS

[7 / 9] PLANOS

Inscrito el : lunes, 04 de enero de 2016 **Número de Inscripción:** 2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6 Folio Inicial 24
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final:65

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
29 AGO 2018

00082437

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

AREAS EN GARANTIA . MZ. G 42 16 LOTES 1.591,41M2. MZ. G 43 23 LOTES 2.297,12M2 . MZ. G 44 40 LOTES 4.424,10M2. MZ. G49 9 LOTES 891,77M2. MZ. G50 16 LOTES 1.502,19M2. MZ. G51 22 LOTES 2.156,00M2.MZ. G52 19 LOTES 1.862,00M2. AREA DE RESERVA 1 2.401,25M2. AREA DE RESERVA 2 AREA 5.757,90M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago/2014	67 565	67.596

Registro de : FIDEICOMISO

[8 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 31 de agosto de 2016 **Número de Inscripción:** 12 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4711 Folio Inicial:650

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA Folio Final:5.359

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUELa Compañía Promotora PROCOVILL S.A. representada por el Sr. Francisco Javier Avilés Dueñas en su calidad de Gerente General. La Compañía Cropiletto S.A. representada por el Sr. Francisco Javier Avilés Dueñas en su calidad de Gerente Genral.La Compañía HOLDUNTRUST Administadora de Fondos y Fideicomisos S A. debidamente representada por su Gerente el Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas.Aportación de Un lote de terreno de 176,607.10 m2 situado en la Ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y vía circunvalación en el sector María Auxiliadora, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre este referidoo lote de terreno, el Municipio del Cantón Manta, aprobó el Proyecto de la Urbanización " VILLANUEVA DEL BOSQUE".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000046400	COMPAÑIA CROPILETTO S.A		MANTA	
CONSTITUYENTE PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A		MANTA	
FIDEICOMISO	143612	FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
FIDUCIARIO	143610	COMPAÑIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	04/ene/2016	2	23
PLANOS	2	04/ene/2016	24	65

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 AGO 2018 HORA:

Inscrito el : miércoles, 19 de octubre de 2016 **Número de Inscripción:** 1035 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6177 Folio Inicial:33 689

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 35.784

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, sobre lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Villanueva del Bosque parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.La Compañia Promotora Procovill S.A., representada por Sr.Francisco Javier Avilés Dueñas Gerente General, el Fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque representado por el Sr.Alvaro José Pólit García en su calidad de Gerente de la Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P		MANTA	
CODEUDOR	1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANTA	MANTA
CODEUDOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
CODEUDOR	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	12	31/ago/2016	650	5.359

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	2
<<Total Inscripciones>>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:27:03 del miércoles, 29 de agosto de 2018

A peticion de: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: 29 AGO 2018

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 30369

00082438

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
3-34 43-43-000	112,00	4932,88

Dirección	Año	Control	N° de Titulo
URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B11 LT-09	2018	358212	30369

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	1792668662001

31/07/2018 17:34 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS,TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas (-) Rebajas (+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0.51		$ 0.51
MEJORAS 2012	$ 0.76		$ 0.76
MEJORAS 2013	$ 1.17		$ 1.17
MEJORAS 2014	$ 1.23		$ 1.23
MEJORAS 2015	$ 0.61		$ 0.61
MEJORAS 2016	$ 0.09		$ 0.09
MEJORAS 2017	$ 2.43		$ 2.43
MEJORAS HASTA 2010	$ 5.09		$ 5.09
TASA DE SEGURIDAD	$ 0.49		$ 0.49
TOTAL A PAGAR			$ 12.38
VALOR PAGADO			$ 12.38
SALDO			$ 0.00

3358212F9Q

Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec, click en **MUNICIPIO EN LINEA** y click en **VERIFICAR TITULO** o scanee el codigo QR del presente documento digital

#MANTADIGITAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... hojas útiles
Manta, a .....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

VILLANUEVA
BOSQUE

CERTIFICACION

En mi calidad de Administradora de la Urbanización VillaNueva del Bosque, certifico que la vivienda de la manzana "B11" lote # "09", registrada a nombre del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE,** no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Septiembre del 2018.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ
C.C. 110278428-5
ADMINISTRADORA DE LA
URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA NUEVA DEL BOSQUE

00082439

VILLANUEVA
BOSQUE

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN "VILLANUEVA DEL BOSQUE"

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual, las construcciones que se realicen deben estar normadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM).**

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA:

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los 882 lotes contenidos en los siete sectores que constituyen la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Se exceptúa del presente reglamento, los lotes de reserva ubicados al sur de la urbanización, por no ser parte de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- Autorizar a **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, a la que se la denominará como **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., en los predios destinados para la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, es decir, exclusivamente en las superficies asignadas para desarrollar los siete sectores que contienen 882 lotes en 52 manzanas, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos conforme a la Escritura Pública de Aporte a Fideicomiso Mercantil de fecha 19 de Abril de 2016 otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito de la Dra. María José Palacios Vivero inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 02 d Septiembre de 2016:

- NORTE: Predios particulares.
- SUR : Urbanización Municipal SI MI CASA.
- ESTE : Urbanización LOS SENDEROS.
- OESTE: Urbanización AZTECA, y predios particulares

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda, de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas aisladas, unifamiliares residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES PARTICULARES.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afectan a los bienes particulares, serán de cuenta de sus propietarios.

Artículo 11.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura vial, hidrosanitaria, eléctrica, telefónica y de seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas a dar servicio a los bienes privados y públicos, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, preferiblemente en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización sea entregada a las respectivas instituciones relacionadas con los espacios y servicios públicos, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad con un número de invitados delimitado por la Administración.

Artículo 13.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES COMUNES.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados anualmente por la Administración de la Urbanización.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estará contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 14.-TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Artículo 15.-DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de estos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos, en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 16.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales.

b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

VILLANUEVA DEL BOSQUE

d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 17.- El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Artículo 18.- En la Urbanización se destinan para Área Útil en los siete sectores, 91.182,61 m2, representando el 51,63 %, de la urbanización, compuesta por 382 lotes.

Artículo 19.- La Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" contará con los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 20.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por la vía que conecta a los predios del proyecto SI MI CASA, del Municipio de Manta, hasta la altura de la urbanización Los Senderos. El acceso a la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, contará con un Pórtico, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, en el que se ofrecerá servicios de información a los usuarios. De la misma manera, cada uno de los siete sectores podrá, si es que lo deciden los propietarios, contar con su respectivo control en sus accesos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 21.- Los propietarios de los lotes de los siete sectores de la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 22.- RETIROS.-

- Fachada frontal a la acera 5.00 m.
- Lateral mínimo (UN LADO) 1.00 m.
- Lateral (OTRO LADO) ADOSADO
- Laterales esquineras a la acera 1.00 m.
- Fachada posterior 2.00 m.

Las viviendas se implantaran de manera Aislada, adosándose en las dos plantas únicamente a un lado del lote, y exclusivamente al lado libre del lote adyacente, de acuerdo al plano de Ocupación del Suelo del Proyecto. Se prohíbe la construcción sobre las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. **Retiro Frontal:**

a.1. **Retiro frontal de 5.00 m.-** Es el límite establecido a los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Línea desde donde ser permitirá la construcción habitable. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

b. **Retiros Laterales.-**

b.1. **Retiro Lateral de 1.00 m:** Es el límite mínimo establecido desde el lindero lateral hacia el interior de lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

b.2. **Adosamiento lateral:** Es el lado de adosamiento en planta baja y planta alta de la vivienda en cada lote, de acuerdo al plano de uso y ocupación del suelo que forma parte del proyecto, por lo que las viviendas tendrán el carácter de AISLADA.

c. **Retiro posterior de 2.00 m.-** Es el límite establecido desde los 2.00 m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 2 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

Artículo 23.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas	6.00	m. Terraza accesible no habitable.
En equipamiento urbano	4.50	m. Sobre la vía adyacente.

Artículo 24.- Se considera como espacio libre aquellos donde no está permitida la edificación. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso público de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 25.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 26.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro, laminas

Galvanizadas. Carpintería: Madera-hierro.

Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3,00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2,50 metros.

Artículo 27.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4,00 metros de la acera.

Artículo 28.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 29.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 30.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 31.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales, el plano de uso y ocupación del suelo del proyecto VILLANUEVA DEL BOSQUE, y este Reglamento.

b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional arquitecto y/o ingeniero civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.

e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 32.- Las obras de infraestructura la constituyen:

a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; etc.

b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a elementos de eliminación de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

d) **Redes eléctricas y telefónicas.-** Dispuestas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

e) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 33.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasaran a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 34- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Artículo 35.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 36.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 37.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 38.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 39.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 40.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 41.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 42.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 43.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 44.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 45.- No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los

responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 46.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 47.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales, si lo ameritare. Se prohíb criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.

g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.

i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;

l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.

n). El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 48.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 49.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Artículo 50.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Artículo 51.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso público.

Artículo 52.- Las áreas comunales son de uso de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 53.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos, y, a los padres de los dueños del lote.

Artículo 54.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 55.- DE LAS CANCHAS.-

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 11 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la(s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de Fulbito y de uso Múltiple.- Las canchas de fulbito y de uso múltiple podrán usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin de que pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 56.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS COMUNALES.- Los parques y áreas comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 57.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 58.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

VILLANUEVA
BOSQUE

Artículo 59.- REFORMAS AL REGLAMENTO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 60.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOTES.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

c) Revisión previa del diseño de la casa por el promotor y/o Consejo Administrativo. d) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y

Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

e) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

f) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

g) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

h) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

i) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.

j) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de

Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

k) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.

l) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.

m) No se permite que las yolquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.

n) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.

o) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

p) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

q) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.

r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.

s) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.

t) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

u) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

v) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

w) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 61.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 62.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 63.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 64.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.

b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Artículo 65.- De la Responsabilidad.- El propietario de una propiedad dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cinco por ciento del valor de las obras efectuadas.

Artículo 66.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la urbanización.

b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.

c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento.

g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.

m) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.

n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.

o) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.

p) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

q) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.

r) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

s) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

t) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

u) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.

v) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

w) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

x) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

y) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 67.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas y que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el cinco por ciento de las obras realizadas.

b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización así como también al derecho al servicio de guardianía y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.

d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

VILLANUEVA DEL BOSQUE

Artículo 68.- Órganos Administrativos.- La administración y control de la URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y del Administrador.

Artículo 69.- Asamblea de Copropietarios.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa. Se compone de los copropietarios o sus representantes y mandatarios, reunidos en quorum dentro del marco jurídico legal exigido

Artículo 70.- Dirección de la Asamblea.- La Asamblea estará dirigida por el Presidente del Directorio General, igualmente el secretario del Directorio actuará como tal en las Asambleas. A falla de este último, el administrador podrá actuar como Secretario ad hoc cuando sea necesario.

Artículo 71.- Derechos y Atribuciones de la Asamblea: Son derechos y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:

a. Elegir, remover o ratificar en sus cargos a uno o varios miembros del Directorio General o Administrador según fuere el caso;

b. Elegir de entre sus miembros la Comisión Auditora para que asesore, y audite, fiscalice o supervise las acciones administrativas, legales o financieras del Directorio General, o del Administrador, por pedido expreso de la Asamblea General o solicitud del Directorio General. Estos miembros no necesariamente deberán ser especialistas en auditoria o profesiones afines;

c. Elegir entre sus miembros la Comisión de Construcciones y Control de Arrendamientos y todas aquellas otras comisiones que sean necesarias para cumplir con alguna función específica temporal;

d. Elegir y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Directorio General, a la Administración;

e. Señalar de acuerdo, con este reglamento las cuotas de contribución de cada propietario para las expensas ordinarias y extraordinarias;

f. Revocar o reformar las decisiones del Directorio o del Administrador cuando estime que estas no ajustan a la Ley o reglamentos;

g. Imponer sanciones de carácter moral o pecuniarias a los copropietarios que incumplan sus resoluciones o no tengan una actuación adecuada y respetuosa para con los demás en las Asambleas Generales o al interior de la Urbanización, bien sea ofendiendo de palabra u obra o mediante escritos apócrifos y otros que afecten el buen nombre o el honor de los directivos o de cualquier propietario, sin perjuicio de la acción penal que pueda seguirse en contra del infractor; por el agredido, o por la misma Asamblea, mediante sus representantes legales;

h. Ordenar anualmente o cuando se estime conveniente o necesario, la fiscalización, auditoria o examen especial de las cuentas en la administración, mediante la intervención de la Comisión Auditora, que para su cumplimiento se someterán a las normas generalmente aceptadas de auditoría y podrán revisar la información de contabilidad y la de gestión informativa, cumplido lo cual, podrán en cocimiento de la Asamblea para que esta adopte la resolución respectiva;

i. Reformar y protocolizar este reglamento Interno de copropiedad según el reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que se lo utilizará de manera supletoria y por analogía, e interpretarlo con fuerza obligatoria.

j. Exigir al Administrador, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo; determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de la misma;

k. Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes de la Urbanización, para la armónica relación de los copropietarios;

l. Autorizar al Directorio General la contratación del sistema de seguridad interna de la Urbanización.

m. Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE y aquellos que planteen: el Presidente, el Administrador, los copropietarios.

Artículo 72.- Derecho de voto.- Cada copropietario que se encuentre legalmente presente en la asamblea general tendrá derecho a voto a prorrata de los derechos exclusivos que le corresponden.

Para ejercer el derecho de voz, voto y nombramiento en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias, extraordinarias, o multas, así como de cualquier otra cantidad, lo cual será certificado por el Administrador de la Urbanización mediante una lista de condóminos o por el copropietario con la presentación del comprobante de pago del mes en curso.

Artículo 73.- Sesiones.- La Asamblea de Copropietarios de la Urbanización, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez cada año calendario, dentro del primer trimestre y las extraordinarias se realizarán cuantas veces sean necesarias, cuando lo solicite ya sea el presidente o un número de propietarios que representen al menos el 25% del total de miembros activos de la Asamblea de propietarios de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" y tratarán exclusivamente los asuntos previstos en su convocatoria. Las sesiones ampliadas se realizarán cuando se presente un caso urgente por conocer y resolver por los propietarios.

Artículo 74.- Convocatoria.- La convocatoria a la asamblea de propietarios, para sesión ordinaria y extraordinaria será realizada por el presidente, a iniciativa propia o por petición del administrador o de propietarios representado por lo menos al 25% del total de miembros activos de la asociación de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE ", siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria a la asamblea extraordinaria se efectuará mediante documento escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a criterio del presidente del directorio, o a petición del directorio y/o el 25% de los miembros activos de la asamblea de copropietarios en goce de sus derechos, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. En caso de que no haya quórum para la hora señalada, no menos de una hora después de la primera convocatoria la asamblea podrá fijar una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de miembros de activos de la asociación de propietarios de la Urbanización, que asistieren media hora después de la hora fijada y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

En caso de que el Presidente no procediere a convocar a Asamblea General los propietarios pueden auto convocarse con el respaldo de al menos el, 40% del total de votos de la Urbanización, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Artículo 75.- Asambleas Universales.- La asamblea podrá sesionar, sin convocatoria, en cualquier momento y lugar, siempre que, así lo acordaren y concurrieren el 100% miembros activos de la asociación de propietarios.

Artículo 76.- Quórum.- Para que haya quorum de instalación en una asamblea, se requiere, en primera convocatoria y dentro de la hora señalada en la convocatoria, de la presencia de los concurrentes que representen la mitad más uno de los miembros activos de la asamblea de propietarios, sólo podrán ejercer este derecho los miembros activos que estuvieren al día en el pago de sus expensas.

Artículo 77.- Son copropietarios de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los cónyuges que constan en la escritura del inmueble.

En el caso de que conste de una sola persona (natural o jurídica), esta será legalmente copropietaria, sus hijos, nietos y demás familiares en su nombre no son considerados propietarios, por tanto no tendrán derecho de asistencia a las asamblea, salvo el caso en que sean legalmente delegados para ese derechos.

Artículo 78.- Representación.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea, por si mismos o a través de un representante. La representación se otorgará mediante poder notarial conferido o por medio una carta cursada al Presidente hasta una hora antes de la sesión, a fin de tomar en cuenta su asistencia, la misma que se adjuntará a al acta de la respectiva sesión. Está representación será válida siempre y cuando el representado se encuentre al día en sus cuotas.

Artículo 79.- Derecho de Asistencia.- El copropietario es quien tiene la obligación de asistir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario de acuerdo a lo previsto en artículo anterior. Si por cualquier razón el copropietario no puede asistir a la reunión deberá excusarse en forma escrita ante el administrador hasta por lo menos dos horas antes de la hora convocada, indicando la causa de su inasistencia, a la vez deberá estar al día con sus cuotas caso contrario se considerará como falta injustificada debiendo, además, extender autorización de representación para que una persona participe en su nombre en la Asamblea.

Artículo 80.- La falta no justificada obligara al copropietario a una multa del 30 % de la expensa ordinaria vigente, la misma que deberá ser cancelada en los días siguientes a la reunión.

Artículo 81.- Votación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, la misma qu representa la mitad más uno de los condóminos legalmente presentes y con derecho a voto en los término señalados por este Reglamento.

Artículo 82.- Aprobación de Actas.- El acta de la Asamblea será aprobada en la misma sesión para ello se considerará todas las resoluciones tomadas, las cuales serán expuestas a la misma sesión, ante los copropietarios, llevará las firmas del Presidente y del Secretario.

En la siguiente sesión solamente se podrá hacer observaciones al acta anterior, las mismas que deberán ser incluidas en el acta de la reunión presente.

Artículo 83.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias, para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios y usuarios en general, para todas las personas que ejercen derecho de uso sobre los bienes de la Urbanización.

Artículo 84.- El Directorio General.- La Asamblea General de copropietarios elegirá de su seno, al Directorio General, constituido por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales suplentes, quienes serán los que manejen los destinos de la Urbanización y ejecuten las obras durante el periodo administrativo, para el cual fueron elegidos. No pueden ser directivos de la Urbanización, los hijos de los copropietarios, los usuarios, arrendatarios, anticréticos, etcétera.

Artículo 85.- Atribuciones y deberes del Directorio General.- El Directorio General, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a. Examinar y poner a consideración de la Asamblea, las cuotas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración.

b. Preparar y poner a consideración de la Asamblea de copropietarios la proforma del presupuesto de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE , la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c. Preparar y sugerir a la Asamblea de copropietarios, el aporte de cuotas extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Urbanización.;

d. Preparar para la Asamblea de copropietarios un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesan a los bienes de la Urbanización;

e. Preparar y presentar, de ser el caso, reformas y normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la coexistencia armónica de copropietarios.

f. Previa resolución de la Asamblea, contratará a la persona que desempeñara el cargo de Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE ;

g. Delimitar el monto y la forma en la que ha de cancelarse la caución o garantía del Administrador, para ejercer el cargo;

h. Establecer el monto de la contribución a la Urbanización cuando un copropietario desee realizar una obra de adecuación o ampliación de su inmueble, el monto dependerá de la magnitud de la obra y será pagado por el copropietario antes de iniciar los trabajos indicados;

i. Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de la Urbanización y señalar sus remuneraciones;

j. Resolver cualquier cuestión inherente a la administración de la Urbanización, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios al Administrador;

k. Velar porque se mantenga la solidaridad, respeto, armonía y buenas costumbres entre los condóminos de existir violación a lo anterior, por parte de cualquier copropietario, usuario o arrendatario, se le llamará la atención por escrito para su cambio de comportamiento;

l. Ordenar el inmediato retiro o demolición de obstáculos que obstruyan las áreas comunes y el resarcimiento económico que hubiere ocasionado el infractor.

m. Imponer o solicitar que se ejecuten las sanciones establecidas en el presente reglamento, y aquellas que se incorporen por resolución de la Asamblea;

n. Solicitar la intervención de la Comisión Auditora cuando así lo consideren necesario, a fin de corroborar o corregir el manejo de las cuentas, inversiones y acciones administrativas de sus miembros, comisiones o del Administrador;

o. Adicionalmente podrá ejercerlos demás deberes y atribuciones que le asignen las leyes pertinentes y demás disposiciones y gestiones que le asigne la Asamblea General y aquellas compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas.

Artículo 86.- Del Presidente.- El presidente de la Asamblea General de Copropietarios quien es además Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea a para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere ser copropietario, residir y estar al día en las obligaciones de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Artículo 87.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del presidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, las que siguen:

a. Convocar y residir las reuniones de la Asamblea y del Directorio General;

b. Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios del Director General, y cuando sea del caso dirimir las votaciones ejerciendo él mismo

c. En caso de ausencia o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo con la aprobación del Directorio General, hasta que se resuelva lo más conveniente;

d. Abrir cuentas bancarias conjuntamente con el tesorero u otro miembro del Directorio General a nombre de la URBANIZACIÓNURBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE. Girar contra ellas por los valores debidamente autorizados. En ningún caso, la firma del Presidente puede faltar o ir sola, las firmas deberán ser conjuntas

e. Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, que se la aplicará por analogía y como norma supletoria, además de cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

f. Firmar la correspondencia de VILLANUEVA DEL BOSQUE , conjuntamente con el Secretario, el Administrador, según el caso;

g. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General y aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas respectivas.

Artículo 88.- Del Vicepresidente: El vicepresidente será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

Para ser vicepresidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización, residir y estar al día en sus obligaciones

Artículo 89.- Atribuciones y deberes del vicepresidente: Son atribuciones y deberes del vicepresidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los siguientes:

a. Reemplazar y realizar las funciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de este último hasta que la Asamblea lo ratifique o designe un nuevo titular;

b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio General;

c. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de copropietarios, el Directorio General y aquellos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 90.- Del Tesorero: El tesorero será elegido por la Asamblea General de copropietarios para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará esta dignidad solo en el directorio general.

Para ser tesorero se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, residir y estar al día en sus obligaciones.

Artículo 91.- Atribuciones y Deberes del Tesorero.- Son atribuciones y deberes del tesorero, son las siguientes:

a. Presentar semestralmente al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la ASAMBLEA de copropietarios las cuentas con balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre el movimiento financiero de la Urbanización;

b. Mantener coordinación constante con el presidente, administración y contador en lo referente a los ingresos diarios y los correspondientes egresos, títulos de caja, pago de los servicios, mantenimiento, sueldos, balances, inventarios, etc.

c. Controlar que la contabilidad se mantenga al día y se base en los justificativos legales tanto de los ingresos como de los egresos;

d. Recomendar, si es del caso, el uso de formularios que permitan un mejor manejo y control de los fondos y los bines materiales de la Urbanización;

e. Cumplir las demás funciones establecidas en la ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 92.- Del Secretario.- El secretario será elegido por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

Para ser secretario se requiere residir en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y estar al día en sus obligaciones

Artículo 93.- Atribuciones y Deberes del Secretario.- Son atribuciones y deberes del secretario:

a. Actuar como tal en todas las sesiones de los organismos directivos de la Urbanización;

b. Participar con voz cuando el caso así lo requiera;

c. Ser el apoyo administrativo de los organismos directivos con voz informativa;

d. Elaborar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones y firmarlas luego de la aprobación correspondiente;

e. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de la documentación de secretaria del Conjunto;

f. Firmar la corresponsabilidad de la Urbanización, conjuntamente con el presidente o individualmente si el caso lo amerita;

g. Redactar y enviar la correspondencia oficial;

h. Firmar las certificaciones de documentos;

i. Cumplir las demás funcione establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Artículo 94.- De la Administración.- La Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará conformada por el Administrador, el mismo que será elegido por el Directorio General y ratificado por la Asamblea de copropietarios para el período de un año, pudiendo ser ratificado indefinidamente.

Para ejercer la Administración no se requiere ser copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Si el administrador faltare temporalmente, el Directorio General delegará a otra persona esas funciones y, si la falta fuera definitiva, la sustitución será resuelta por el Directorio General para luego ser ratificado o reprobado por la Asamblea.

Artículo 95.- Atribuciones y Deberes del Administrador.- Son atribuciones y deberes del Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE:

a. Administrar los bienes comunes de la Urbanización, con el mayor celo y eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y los respectivos reglamentarios, normativa supletoria que se la utilizará por analogía.

b. Adoptar medidas oportunas para la buena conservación de los bienes de la Urbanización y ordenar la reparaciones que fueren necesarias;

c. Presentar semestralmente al directorio general un informe para que éste, a su vez, ponga en conocimiento de la asamblea las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación informes sobre la administración a su cargo;

d. Recaudar mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y encargarse del manejo, arqueo de caja y depósitos diarios de los valores recargados bajo su absoluta responsabilidad personal y pecuniaria;

e. Presentar una garantía o caución que respalde el fiel cumplimiento y desempeño de su cargo. El Directorio General, será el que determine el monto y la forma en que ha de rendirse dicha caución;

f. Al cesar en sus funciones, devolverá los fondos y bienes que le fueron entregados desde el inicio de su gestión mediante acta de entrega recepción además presentará los informes respectivos;

g. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y la reposición de ellos acosta del propietario, arrendatario, o usuario, causante o responsable de tales daños. Así mismo ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes o individuales, o en los exclusivos dentro de la Urbanización, cuando dichos daños produzcan puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará, a costa del copropietaria, arrendatario o causante, responsable de los mismos;

h. Otorgar a los copropietarios, certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los órganos directivos, cuando ellos así lo requieran para trámites legales o de compraventa, con la previa verificación del Contrato a celebrarse;

i. Solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, normas de aplicación por analogía, o el presente Reglamento Interno, sanciones y multas a los copropietarios infractores;

j. Cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones laborales derivada de los contratos de trabajo de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".

k. Cancelar oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades publica so privadas;

l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes de la Urbanización;

m. Manejar un fondo rotativo (caja chica) para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica, conjuntamente con el tesorero y presidente del Directorio General.

n. Coordinar con el contador y tesorero, la contabilidad de la Administración de la Urbanización y controlar que esa se mantenga al día.

o. Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores, anticréticos y usuarios de la Urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bines exclusivos y demás datos;

p. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la asamblea, Directorio general, presidente así como las leyes pertinentes;

q. Mantener en estricto orden y especialización los archivos de título de copropietario, planos, memorias, documentos relativos a la construcción, convenios, contratos, comprobantes de ingreso y egreso y todo aquello que tenga relación con el condómino;

r. La correspondencia de la administración o de la Urbanización, serpa firmada por el presidente o por el administrador, según el caso;

s. Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de os usuarios en general y de los bienes de la Urbanización;

t. Previa autorización por escrito del directorio general y si las condiciones económicas lo permiten contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes del a Urbanización;

u. Preparar o solicitar al directorio general el cobro de cuotas extraordinarias, para caso de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;

v. Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso e inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad e la personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

w. Organizar, planificar y controlar el desempeño de los trabajadores y guardias de la Urbanización, y mantener un reporte de las novedades diarias al Presidente, a fin de tomar los correctivos pertinentes;

x. Precautelar la integridad de las instalaciones de la Urbanización tendiente a deteriorarse o por el uso de tiempo debiendo informa al presidente de las acciones, de mantenimiento, así como de sus costos;

y. Realizar las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial de las expensas ordinarias, extraordinarias y/o multas que los copropietarios se encontraren adeudando, de acuerdo con las normas de la Ley de Propiedad Horizontal, norma supletoria a este reglamento.

z. Ejercer los demás deberes que le asigne la ley, el reglamento interno y demás normativa aplicable al caso.

CAPITULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 96.- **Representación legal.-** La representación legal, judicial o extra judicial la ejercerá el administrador en forma individual en todo lo relacionado al régimen de copropiedad de la Urbanización, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebraciones de actos y contratos, y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General.

El presidente y el administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo 50 de código de procedimiento civil.

Artículo 97.- **Solución de Conflictos.-** Cualquier controversias que surja entre los copropietarios o usuarios del condominio podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio, verbal, breve y sumario.

Artículo 98.- Encargase al presidente, directorio general y asamblea de copropietarios de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento Interno, para la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".

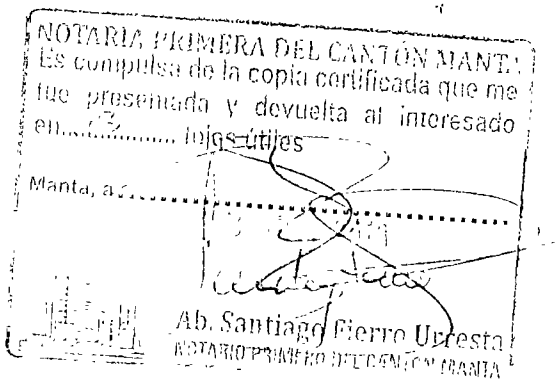

00082452

RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2015
QUE REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 002-ALC-M-OGV-2014 DE APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "VILLANUEVA DEL BOSQUE"

Administración Ing. Jorge Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
www.manta.gob ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

ESPACIO EN BLANCO

descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos y hechos administrativos".

Que, el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el Art. 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima

Que, atendiendo trámite No. 7431, sobre la comunicación presentada por el Ingeniero Francisco Avilés Dueñas, Gerente General PROCOVILL S.A., mediante la cual solicita actualizar la Resolución Administrativa No 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014.

Que, con fecha 17 de febrero de 2014, el señor Alcalde mediante Resolución No. 002-ALC-OGV-2014, resuelve: PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yhana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y, Asesoría Jurídica; SEGUNDO: Que, aprobado el proyecto de la Urbanización

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

"VILLANUEVA DEL BOSQUE", en la persona de su representante legal procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad; TERCERO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo; CUARTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Que, con fecha 30 de abril de 2014, se suscribe el Acta de Entrega –Recepción, quienes comparecieron por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla, en su calidad de ALCALDE DE MANTA; y, por otra parte la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" cuyo promotor la Compañía CROPILETO S.A, representada por el Gerente General Ing. Francisco Avilés Dueñas; quienes a efectos de dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales. entregan las áreas verdes y de garantías al Gobierno Municipal de Manta.

Que, mediante Oficio No. 0725-DPOT-JOC-2015, de fecha 29 de julio de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta que en relación a lo solicitado por el Ingeniero Francisco Avilés Dueñas; Gerente General PROCOVILL S.A., sobre actualizar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014, en donde consta como propietario de lote los Sres. Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez con el nombre del nuevo propietario Compañía Promotora PROCOVILL S.A ", también solicita actualizar el acta de entrega recepción de las áreas verdes y de garantía emitida el 30 de abril de 2014, en donde consta como propietario los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade y como promotor del Proyecto Villanueva del Bosque a la Compañía Cropiletto S.A con el nuevo propietario y promotor Compañía Promotora PROCOVILL S.A; en su parte pertinente dice: *Que, mediante escritura de constitución de Compañía celebrada ante la Notaria Decima Quinta de Quito el 18 de febrero de 2014 e inscrita en la Registraduria de la propiedad el 19 de agosto de 2014 el predio de 176607.10m2 en donde se implantará la Urbanización Villanueva del Bosque. se apartó para la Constitución de la Compañía Anónima promotora PROCOVILL S.A, de acuerdo a certificación de información registral del Registro de la propiedad emitido el 11 de julio de 2015. Por lo expuesto esta Dirección considera factible desde el punto vista técnico, la solicitud de cambio de nombre a Promotor Propietario de la Urbanización "Villanueva del Bosque", tanto en la Resolución Administrativa de Aprobación como en el Acta de Entrega Recepción de*

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

las áreas en garantía como de las áreas verdes o comunales, para el efecto punto internamente emitiremos el informe a la Dirección de Gestión Jurídica describiendo cada una de las áreas".

Que, con fecha 17 de agosto de 2015 y memorando No. 1757-DGJ-GVG-2015, el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite informe con respecto a la solicitud de actualizar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014 "Villanueva del Bosque", en los siguientes términos: "Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en lo concerniente a que es factible la solicitud de cambio de promotor –propietario de la Urbanización Villanueva del Bosque; y; de conformidad a lo estatuido en el Art. 367 del COOTAD, corresponde señor Alcalde, reformar mediante Acto Administrativo la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014, en la cual se hará constar como propietario y promotor a la Compañía PROCOVILL S.A; así mismo se deberá reformar el Acta de Entrega –Recepción de las áreas en garantías, las áreas verdes o comunales, entregadas a favor del GAD Municipal del Cantón Manta, suscrita de fecha 30 de abril de 2014".

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de Resolución No. 002-ALC-OGV-2014 de aprobación del proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, *en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A*; al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que, aprobada la reforma al proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", se procederá a reformar el Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, suscrita de fecha 30 de abril de 2014, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

TERCERO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

CUARTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de septiembre del dos mil quince.

Ing. Jorge O Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM-MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
www manta gob ec
@Municipio Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

DEL CANTÓN MANTA

00082455

No. 314-SM-SMC
Manta, abril 01 de 2014

Ingeniero
Francisco Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A.
Ciudad

De mi consideración.

Como alcance al Oficio No. 180-SM-SMC, de fecha 17 de 2014, y, al amparo de lo establecido en el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Ocupación del Suelo; remito luego de aprobado bajo la resolucion No. 002-ALC-M-OGV-2014, del 17 de febrero de 2014, el proyecto de la Urbanizacion "VILLANUEVA DEL BOSQUE", el plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Particular que llevo a su conocimiento para los efectos pertinentes

Atentamente,

Saraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Patricia/Trámite No. 11113-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: [illegible]

DEL
CANTÓN MANTA

No. 180-SM-SMC
Manta, febrero 17 de 2014

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillén
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Ingeniero
Francisco Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A.
Ciudad

De mi consideración

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014– Aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", emitida por el Ing. Oliver Guillén Vélez, Alcalde de Manta Enc.; documento que en su parte pertinente, señala:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Urbanización *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros; y, Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que, aprobado el proyecto de la Urbanización *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad

TERCERO: Disponer a la Secretaria General del GADMC-Manta, cumpla con lo que establece el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.

CUARTO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Patricing /Trámite No. 11113-2013

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 002-ALC-M-OGV-2014
APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
"VILLANUEVA DEL BOSQUE"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación,"

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: 'La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados,"

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...;"

Que, el artículo 54 del COOTAD, dispone. "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala - que le corresponde al Alcalde: ..." a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo . ;"

Que, el artículo 364 del COOTAD, establece. "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos" Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa. ;"

Que, el artículo 365 del COOTAD, expresa: Los actos administrativos deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirá. para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos, vía de hecho...,"

Que, el artículo 366 del COOTAD, indica: ' Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad,

Que, el artículo 470 del COOTAD, manifiesta: Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación . del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmanta@manta.gob.ec

infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regulan mediante este Código y las ordenanzas".

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;

Que, el artículo 474 del COOTAD, expresa: "Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la restructuración de lotes. ,"

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro del límite urbano del Cantón Manta, conforme el plano LU1 (Límite Urbano 1) y se constituye en el Reglamento Urbano de Manta (RUM), teniendo como finalidad procurar una racional y adecuada ocupación y utilización del suelo, ejerciendo control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa, y sobre las construcciones o edificaciones, el estado, destino y condiciones de ellas;

Que, el artículo 303 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala. El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes, cada una de ellas, en el término máximo de quince días

a. Informe de Regulación Urbana(IRUM);
b. Informe básico;
c. Aprobación del anteproyecto, y,
d. Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización.

Que, el artículo 306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación:

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto;
b. Certificado de aprobación del anteproyecto;
c. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado;
d Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado;
e. Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada);
f. Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonia emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular;
g. Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP-Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto;
h. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta.
i Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta;
j Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo;
k. Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras;
l Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas;
m Reglamento interno notariado,
n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético, conteniendo:

I. Ubicación a escala, con coordenadas PSAD 56 o WGS 84 y delimitación exacta de los linderos del predio con nombres de los colindantes;
II. Diseño vial, basado en el estudio de tráfico respectivo y propuesta de niveles de acuerdo a la topografía del lugar,
III. División en lotes, producto del diseño urbanistico con sus respectivos cuadros de áreas,
IV. Plano manzanero;
V Plano de implantación general;
VI. Plano de Lotización indicando la forma de ocupación(COS)y uso de suelo (CUS) de las edificaciones,
VII. Plano de Vías y niveles,
VIII. Fachadas y cortes generales;
IX. Detalles y diseño de Vivienda tipo si la tuviera;

Dirección: Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

X. En lámina aparte se presentará el proyecto en detalle de las áreas comunal y de las áreas de centralidad y recreativas, que incluyen cortes transversales que grafiquen la volumetría urbana propuesta;

XI. Cuadro de datos conteniendo área total del predio a urbanizar, área útil de lotes; número y listado total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; equipamiento comunal y áreas recreacionales;

En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá la clave catastral y las firmas del profesional arquitecto responsable del proyecto, del propietario y/o de los representantes legales, y cumpliendo con todas las normas descritas en esta Ordenanza.

Que, el artículo 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala que una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

Que, el artículo 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, indica que luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros, al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario;

Que, el artículo 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que la Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón . Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse.

El Urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal;

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

Que, el art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala que en el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura

Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.

En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías.

En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, el Ing. Francisco Avilés Dueñas, Gerente General CROPILETTO S A, manifiesta que luego de cumplir con lo señalado en la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, así como las debidas aprobaciones de los estudios de las diferentes ingenierías en las Instituciones de la EPAM, CNEL, CNT y el Cuerpo de Bomberos de Manta, remite para su respectiva aprobación los documentos escritos, gráficos y magnéticos, en un número de cinco copias de cada uno, del proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, que se localiza al suroriente del área urbana en la Ciudad de Manta.

Que, mediante Oficio No. 1496-DPUM-JCV, de fecha diciembre 26 de 2013, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa informe elaborado por los Técnicos del Área de Control Urbano Señor Rainiero Loor Arteaga y Arq. Gonzalo Cevallos Mendoza, el cual manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: Que, la Urbanización "Villa Nueva del Bosque" se implantará en terrenos ubicados al Sur de la Ciudad en las inmediaciones de Urbirios, colindando; con el norte con predios particulares, por el sur con la Urbanización "SI MI CASA", por el este con la Urbanización "LOS SENDEROS", y por el oeste con la Urbanización "AZTECA" y otros predios particulares, el proyecto se implantará en un área total de 176.607,10m2, de acuerdo a Autorización de Rectificación de medidas y superficies No. 2874 de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor de la Sra. Andrade Vélez María Yliana y Señor Herrera Miranda Ricardo Javier conforme al informe registral por parte del Registro de la Propiedad emitido el 15 de Octubre de 2013, inscrito el acto o contrato Aclaración de Medidas y Linderos en el Registro de

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

Compra Venta No. 1026 con fecha 28 de marzo de 2013, autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta, el 6 de marzo de 2013.Que, esta Dirección técnica ha expuesto los informes de aprobación de las redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial. Eléctrico y Telefónico, detalle que se expone en el presente informe; concluyendo que con este detalle se da cumplimiento con los requisitos de acuerdo a la ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA, lo que determina como resultado que se emita INFORME FAVORABLE.

Que, Mediante oficio No. 0108-CAQ-DOPM, de fecha enero 29 del 2014, el Ingeniero Carlos Arévalo Quiroz, Director de Obras Públicas, anexa el informe técnico elaborado por la Ingeniera Eliana Zambrano Tello Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, en la cual comunica que la Urbanización "Villanueva del Bosque", se Implantará en Terrenos ubicados en el Sector Urbirios de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Que, de acuerdo al oficio No, 1496-DPUM-JCV emitido por la Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano de fecha 26 de diciembre de 2013 la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", contará con la siguiente infraestructura básica calles, aceras y bordillos, instalaciones eléctricas, telefónicas, agua potable, aguas servidas y un plan de contingencia y prevención contra incendios; Que, las especificaciones tecnicas y sus presupuestos referenciales de las Obras de infraestructura propuestas por los promotores constan con la respectiva firma de responsabilidad técnica, dichos presupuestos se encuentran dentro del rango de valores y parámetros técnicos que maneja esta Dirección. Que, el cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura, canchas de usos múltiples y áreas verdes de la urbanización presenta un tiempo de ejecución de 6 años con una inversión de USD$ 3.252.946,64. Por lo expuesto, esta Dirección técnica concluye indicando que basado en el informe de aprobación de Proyecto emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, se sugiere factible la petición del Ing. Francisco Avilés Dueñas- Gerente General CROPILETTO S.A.

Que, mediante oficio No - 0097-DFS-DAC-GADM, de fecha febrero 7 de 2014, el Arquitecto Daniel Ferrin Somoza, Director de Avalúos y Catastros, informa que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constató que el área donde se pretende aprobar la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" está identificado con el código catastral No 3240230000, predio ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, tiene cancelado los impuestos prediales hasta el año 2014. Consta con un área de 176.607,10m2, según Autorización N. 2874 emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, esta catastrado a nombre de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

Que, con fecha 13 de febrero de 2014 y memorando No. 130-DGJ-CCHCH-2014, el Ab. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, emite informe con respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", en los siguientes términos. "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Obras Públicas; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante Acto Administrativo el Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de conformidad a lo establecido en el Art 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; sugiriendo eso si, que en lo relacionado a la garantía, la Dirección de Planeamiento Urbano, considere que ésta sea la más conveniente para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por parte de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" conforme lo señala el artículo 369 de mismo Cuerpo legal

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Urbanización *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y, Asesoría Jurídica.

SECRETARIA

SEGUNDO: Que, aprobado el proyecto de la Urbanización *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Disponer a la Secretaria General del GADMC-Manta, cumpla con lo que establece el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

00082460

CUARTO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce

SECRETARIA.

Sr. Oliver Guillén Vélez
ALCALDE DE MANTA ENC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDIA

Patricing.
Tramite No. 11113-2013

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles
Manta, a .....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

00082461

SOCIEDADES

...lo hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1760003090001
RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	ERAZO BLUM JUAN CARLOS
CONTADOR:	DELGADO MATEO PABLO ALEXANDER
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	11/08/1964
FEC. INSCRIPCIÓN:	11/08/1964	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	23/08/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Edificio. CFN Piso: 0 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Telefono Trabajo: 042560880 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560880 Email: *pdelgado@cfn.fin.ec* Web: WWW.CFN.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	13	ABIERTOS	12
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2018001853124

Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768000309000 1

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CUAYAQUIL Calle: AV 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Edificio: CFN Piso: 0 Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560888 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Web: WWW.CFN.FIN EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: IÑAQUITO Numero: 36 A Interseccion: NACIONES UNIDAS Y COREA Referencia: DIAGONAL AL COLECIO INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 023935700 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 023935899 Apartado Postal: 17-21-01924

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/03/1989
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: ORDOÑEZ LAZO Numero: S/N Interseccion: GUAYACAN Referencia: FRENTE A ANETA Edificio: ASTUDILLO E HIJOS Telefono Trabajo: 074075917 Email: pdelgado@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 23/01/1970
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AVENIDA 24 Numero: S/N Interseccion: CALLE 16 - 17 Referencia: DIAGONAL A PUBLI PRINT Piso: 2 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 052629211

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

00082462

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: ERAZO DLUM JUAN CARLOS

CONTADOR: DELGADO MATEO PABLO ALEXANDER

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 11/08/1964

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1964

FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/08/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

OMICILIO TRIBUTARIO

ovincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Edificio: CFN Piso: 0 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Teléfono Trabajo: 042560000 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560000 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Web: WWW.CFN.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

E ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	13	ABIERTOS	12
RISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2018001853124

Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P.
Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Edificio: CFN Piso: 0 Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560888 Email: pdelgado@cfn fin.ec Web WWW.CFN FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: IÑAQUITO Numero: 36 A Interseccion: NACIONES UNIDAS Y COREA Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo. 023935700 Email: pdelgado@cfn fin.ec Telefono Trabajo: 023935899 Apartado Postal: 17-21-01924

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/03/1989
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: ORDOÑEZ LAZO Numero: S/N Interseccion. GUAYACAN Referencia: FRENTE A ANETA Edificio: ASTUDILLO E HIJOS Telefono Trabajo: 074075917 Email: pdelgado@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 23/01/1970
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AVENIDA 24 Numero: S/N Interseccion: CALLE 16 - 17 Referencia: DIAGONAL A PUBLI PRINT Piso: 2 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 052629211

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

00082463

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/05/1998

NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. - SANTO DOMINGO **FEC. CIERRE:** 31/12/2000 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: ZARACAY Barrio ZARACAY Calle: AV. QUITO Numero. 1318 Interseccion: AV. ABRAHAM CALAZACON Telefono Domicilio: 767401

Código: RIMRUC2018001853124

Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

ESTA HOJA
EN BLANCO

ESTA HOJA
EN BLANCO

00082464

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ERAZO BLUM JUAN CARLOS
CONTADOR: DELGADO MATEO PABLO ALEXANDER
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

Ab. Santiago Fierro Urresta NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/08/1964
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1964
FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/08/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

OMICILIO TRIBUTARIO

rovincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio GUAYAQUIL Calle: AV 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion. PICHINCHA Edificio: CFN Piso: 0 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax. 042560888 Email. pdelgado@cfn.fin.ec Web: WWW.CFN.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	13	ABIERTOS	12
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | **Estado:** ABIERTO - MATRIZ | **FEC. INICIO ACT.:** 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Edificio: CFN Piso: 0 Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560888 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Web: WWW.CFN.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: IÑAQUITO Numero: 36 A Interseccion: NACIONES UNIDAS Y COREA Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 023935700 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 023935899 Apartado Postal: 17-21-01924

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: ORDOÑEZ LAZO Numero: S/N Interseccion: GUAYACAN Referencia: FRENTE A ANETA Edificio: ASTUDILLO E HIJOS Telefono Trabajo: 074075917 Email: pdelgado@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 23/01/1970
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AVENIDA 24 Numero: S/N Interseccion: CALLE 16 - 17 Referencia: DIAGONAL A PUBLI PRINT Piso: 2 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 052629211

Código: RIMRUC20180018531 24
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

00082465

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 20/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: BOLIVAR Numero: 21-06 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia: A UNA CUADRA DE LAS CABINAS CLARO Edificio: CORP. FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo: 032421319 Fax: 032828709 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 032421626

No. ESTABLECIMIENTO: 006 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/1995
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Barrio: PIGUARI Calle: JUNIN Numero: S/N Interseccion: TARQUI Referencia: A UNA CUADRA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Edificio: C.C. UGARTE Telefono Trabajo: 072937900 Telefono Trabajo: 072937728 Fax: 072937856 Email: pdelgado@cfn.fin.ec

ESTABLECIMIENTO: 007 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 01/07/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** 31/12/2000 | **FEC. REINICIO:** 26/02/2003
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: JUAN JOSE PEÑA Numero: S/N Interseccion: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Y COLON Referencia: AL FRENTE DE HIPANA DE SEGUROS Piso: 0 Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 072571616 Telefono Trabajo: 072584242

No. ESTABLECIMIENTO: 008 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 04/11/1997
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Barrio: LA CATEDRAL Calle: MEJIA Numero: 312 Interseccion: SUCRE Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: CORP. FINANCIERA NACIONAL Oficina: P.B Email: pdelgado@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 062726970

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

No. ESTABLECIMIENTO: 009
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 07/11/1997
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV TEODORO GOMEZ DE LA TORRE Numero: 6-64 Interseccion: SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE A FARMACIAS SANA SANA Y ECONOMICAS Piso: 0 Telefono Trabajo: 062643040 Telefono Trabajo: 062643050 Fax: 062643040 Email. pdelgado@cfn fin.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 010
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 31/12/2000
FEC. INICIO ACT.: 04/11/1997
FEC. REINICIO: 16/10/2002

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: GARCIA MORENO Numero: 2140 Interseccion: VELOZ Referencia: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: CORP. FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo: 03294 1349 Email: pdelgado@cfn fin.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 012
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 16/09/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: SANCHEZ DE ORELLANA Numero: 16-122 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia: FRENTE AL PARQUE SANTO DOMINGO Edificio: CAMARA DE COMERCIO DE LA TACUN Oficina: PB. Telefono Trabajo: 033730636 Email: pdelgado@cfn.fin.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 013
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P.
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 19/03/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) Ciudadela: SANTA PAULA Barrio: SALINAS Calle: ELEODORO SOLORZANO Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Referencia: JUNTO AL COLEGIO FRANK VARGAS Edificio: CENTRO DE ATENCION CIUDADANO Telefono Trabajo: 043728885 Email. pdelgado@cfn.fin.ec Fax: 042931912

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

00082466

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

No. ESTABLECIMIENTO: 011

NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P - SANTO DOMINGO

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE: 31/12/2000

FEC. INICIO: 17/05/1990

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: ZARACAY Barrio: ZARACAY Calle: AV. QUITO Numero: 1318 Interseccion: AV. ABRAHAM CALAZACON Telefono Domicilio: 767401

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compatible con la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles
Manta,
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC20180018531124

Fecha: 23/08/2018 10:02:13 AM

Resolución Nro. CFN-GG-2018-0077-R

Guayaquil, 12 de junio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*"

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización señala que, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

00082467

Resolución Nro. CFN-GG-2018-0077-R

Guayaquil, 12 de junio de 2018

Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., conoció la renuncia del Econ. Héctor Delgado Oviedo, al cargo de Gerente General, emitiendo la correspondiente aceptación.

Que mediante Resolución DIR - 006 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SS - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al **GERENTE SUCURSAL MANTA de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Acepte, comparezca y suscriba los contratos constitutivos de las prendas e hipotecas o las cesiones sobre ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes otorgados en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Suscriba los documentos de obligación necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con

Documento generado por Quipux

los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso. **TRES.-** Suscriba los contratos, cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas. **CUATRO.-** Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos de cancelación de gravámenes reales y libere garantías personales y solidarias en forma total o parcial. **CINCO.-** Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de Delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. **SEIS.-** Declare de plazo vencido las operaciones de crédito concedidas a los deudores dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí.- **SIETE.-** Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí **OCHO.-** Suscriba los endosos de las pólizas de seguros en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P. se constituye como beneficiario acreedor. **NUEVE.-** Endose y/o ceda los documentos de obligación originados en operaciones de descuento y redescuento dentro de la jurisdicción de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **DIEZ.-** Cancele los documentos de obligación originados en operaciones de crédito de segundo piso otorgadas por la respectiva Sucursal dentro de su jurisdicción, una vez que las obligaciones se encuentren canceladas. **ONCE.-** Suscriba los acuerdos de uso de medios electrónicos necesarios para que los clientes de la Corporación Financiera Nacional B.P. puedan acceder al servicio CFN Banking en su respectiva jurisdicción. **DOCE.-** Suscriba escrituras de cesión de certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. **TRECE.-** Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P, según el caso. **CATORCE.-** Conozca y apruebe el informe con especificaciones técnicas, presupuesto referencia y calificación de las propuestas técnicas y económicas, y autorizar el inicio de los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras, o prestación de servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía. **QUINCE.-** Resuelva la adjudicación de la contratación de ínfima cuantía y suscribir las órdenes de trabajo o compra observando el trámite previsto para el efecto en la normativa sobre la materia. **DIECISEIS.-** Publique a través del portal www.compraspublicas.gob.ec las órdenes de trabajo o compras efectuadas en el ámbito de las atribuciones y competencias delegadas mediante el presente instrumento; e informe al Gerente de División Administrativa.

DIECISIETE.- Designe al Administrador de la orden de trabajo o compra y, de ser el caso al fiscalizador. **DIECIOCHO.-** Termine las órdenes de trabajo o compra por las causales previstas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto. **DIECINUEVE.-** Realice todos los trámites y suscriba la documentación necesaria para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos. **VEINTE.-** Declare mediante resolución motivada, contratista incumplido, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, notifique de este particular al SERCOP, para la inhabilitación en el Registro Único de Proveedores. **VEINTIUNO.-** Conozca y resuelva las controversias y reclamaciones que se suscitasen en las etapas pre contractual y de ejecución de las órdenes de trabajo o compra, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los oferentes dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico. **VEINTIDOS.-** Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus normas reglamentarias, las resoluciones del SERCOP y las normas e instructivos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., que no se opongan o contravinieren la Ley y su reglamento. **VEINTITRES.-** Aprobar la planificación de horas extras y suplementarias de los funcionarios de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General y normativa interna. **VEINTICUATRO.-** Aprobar vacaciones de todos los servidores públicos pertenecientes o sujetos a la Gerencia Sucursal Manta de la Corporación Financiera Nacional B.P., **VEINTICINCO.-** Autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, para todos los servidores públicos, que dependan de la Gerencia Sucursal Manta, y se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; observándose la reglamentación que expida mediante acuerdo el Ministerio de Trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a todos los servidores públicos que dependan directamente de la Gerencia Sucursal Manta durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **VEINTISEIS.-** Suscribir todos los convenios de pago que se generen dentro de su competencia territorial, en virtud de la aplicación de la "Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores" publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986 del 18 de abril de 2017 y sus leyes conexas, así como todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento. **VEINTISIETE.-** El Delegado cuando actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación que antecede, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación.

ARTÍCULO DOS.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Resolución Nro. CFN-GG-2018-0077-R

Guayaquil, 12 de junio de 2018

ARTÍCULO TRES.- Se ratifica todas las gestiones realizadas por el Gerente Sucursal Manta desde el 7 de junio de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUATRO.- Se revoca la Delegación GG - 020303 de fecha 14 de agosto de 2017.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Anexos:
- correo 12_junio 18.pdf
- gg_-_020303_-_sucursal_manta.pdf

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente Nacional de Patrocinio

Señor Abogado
Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Secretario General

mn/js/mj

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a .....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

* Documento generado por Quiaux

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

00082469

ACCION DE PERSONAL
RPRH-11

Fecha: 06 de junio de 2018

No. de Resolución: GDTH-2018-00983

Fecha: 06 de junio de 2018

APELLIDOS	NOMBRES
PLAZA MACIAS	DIANA LISSETTE

No. cédula ciudadanía	No. de afiliación al IESS	Fecha inicio	Fecha término
1308735933		07 de Junio de 2018	

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos en el Art. 12, numeral 14 de las Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General y en concordancia con el literal c) del Art. 17 de la LOSEP y el literal c) del Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, RESUELVE expedir el Nombramiento de Libre Remoción, a favor de DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS ,para que ocupe el puesto vacante que se especifica en la casilla "Situación Propuesta".

- INGRESO Nombramiento Libre Remoción [X]
- ASCENSO [ ]
- UBICACIÓN [ ]
- TRASLADO [ ]
- SUBROGACIÓN [ ]
- ENCARGO ADMINISTRATIVO [ ]
- COMISION SERVICIOS [ ]
- REVALORACIÓN [ ]
- RECLASIFICACIÓN [ ]
- RENUNCIA [ ]
- SUPRESIÓN DE PUESTO [ ]
- DESTITUCIÓN [ ]
- JUBILACIÓN [ ]
- OTRO [ ]

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO	PROCESO: GERENCIA REGIONAL GUAYAQUIL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: GERENCIA DE SUCURSAL MANTA
PUESTO:	PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: MANTA
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL. $ 2,734.80 Grupo Ocupacional: Jerárquico Superior 4; Grado: 4NJS
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 4501050501 - 2146

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. ________ Fecha ____________

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

Mgs. Carlos Augusto Chong Carrera
GERENTE DE DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

Mgs. Jamie Ahmed Mercado Munoz
GERENTE GENERAL

TALENTO HUMANO

No. GDTH-2018- 0507 Fecha 06 JUN 2018

REGISTRO Y CONTROL

Firma responsable del registro
Sr. Oscar Flores Chambers

POSESIÓN DEL CARGO

YO, DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1308735933 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

FECHA

Firma funcionaria

Mgs. Carlos Augusto Chong Carrera
GERENTE DE DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

ISO 9001
RPRH-10

Registros Operativos PRH
1/2

Es fiel copia del original y devuelto al interesado en........ fojas útiles
Manta, ...

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PÚBLICO ... DEL CANTÓN MANTA

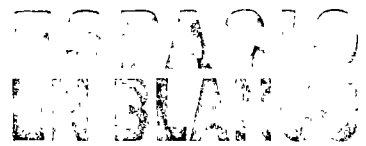

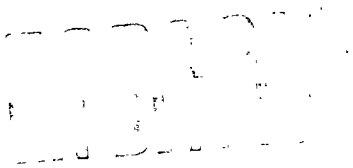

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00082470

NUMERO RUC: 1792668662001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. INICIO ACT. 26/04/2016

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Celular: [illegible] Email: [illegible]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ... fojas útiles

Manta, 13 SET. 2018

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

26 AGO. 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MFGS060514 Lugar de emisión: QUITO MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 26/04/2016 08:37:19

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792663662001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/04/2016   FEC. CONSTITUCION: 19/01/2016

FEC. INSCRIPCION: 26/04/2016   FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE [illegible] CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD [illegible] email: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO ADI
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: ABIERTOS: 1

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA   CERRADOS: 0

29 ABR. 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE   SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos [illegible]

Usuario: MFGS030514   Lugar de emisión: QUITO/AV. MALDONADO [illegible]   Fecha y hora: 26/04/2016 08:37:10

00082471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130873593-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PLAZA MACIAS
DIANA LISSETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
TALLYN
MATTHEW SCOTT
FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLAZA CORREA VICENTE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS MANRIQUE LIGIA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
FECHA DE EXPIRACIÓN
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO SECCIONAL

I<ECU130873593<32<<<<<<<<<<<<<
8610186F2006925ECU<<<<<<<<<<<6
PLAZA<MACIAS<<DIANA<LISSETTE<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PLAZA MACIAS DIANA LISSETTE
AMÉRICA LATINA
U E EN BOGOTA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
573

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ... fojas útiles
Manta, a... 13 SET 2010
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

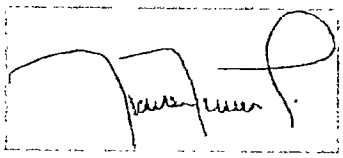

Número único de identificación: 1308735933

Nombres del ciudadano: PLAZA MACIAS DIANA LISSETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TALLYN MATTHEW SCOTT

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: PLAZA CORREA VICENTE JAVIER

Nombres de la madre: MACIAS MANRIQUE LIGIA PATRICIA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-155-28350

180-155-28350

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00082472

0043824

Notaría 21 QUITO

Abg. María [illegible] Delgado Viteri

COPIA:	TERCERA
DE LA ESCRITURA DE:	PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:	"HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."
A FAVOR DE:	"RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL"
CUANTÍA:	INDETERMINADA
QUITO, a	11 DE ABRIL DEL 2018

ACTO [illegible]

QUITO - ECUADOR

[illegible] PRIMERA [illegible] DE QUITO

Factura: 002-003-000043231

20181701021P01523

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701021P01523
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA 11 DE ABRIL DEL 2018, (15:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146127001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALVARO JOSE POLIT GARCIA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712149341	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21 Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

00082473

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA N° 2018-17-01-21-P01523

PODER ESPECIAL

Otorga:

"HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."

Notaría 21

En favor de:

"RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL"

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - K.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, once de abril de dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

a la celebración de la presente escritura pública el señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General de HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., según se desprende del documento habilitante que se acompaña; la compañía tiene como domicilio la Avenida República del Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 9, Teléfono: 3946740, correo electrónico: info@heimdal.com.ec. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocer doy fe por haber presentado su copia de cédula de ciudadanía, cuya copia certificada agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, y que me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro José Pólit García, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. La

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

compañía tiene como domicilio la Avenida República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 9, Teléfono: 3946740, correo electrónico: info@heimdal.com.ec y podrá denominarse en adelante simplemente como "HEIMDALTRUST" o el "MANDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno cuatro nueve tres cuatro uno (1712149341) para que a nombre y representación del MANDANTE, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales HEIMDALTRUST actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales HEIMDALTRUST actúe como Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, el mandatario se encuentra facultado, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a HEIMDALTRUST en los mismos; d) Representar a HEIMDALTRUST, como Fiduciaria de

Notaría 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST; e) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por HEIMDALTRUST o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por HEIMDALTRUST o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 2067 del Código Civil. CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- El mandatario no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Andrea Elizabeth Paredes Campaña, matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 31, piso 3
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00082475

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-112-21601

185-112-21601

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en.https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707782486

Nombre: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-112-21609

188-112-21609

00082476

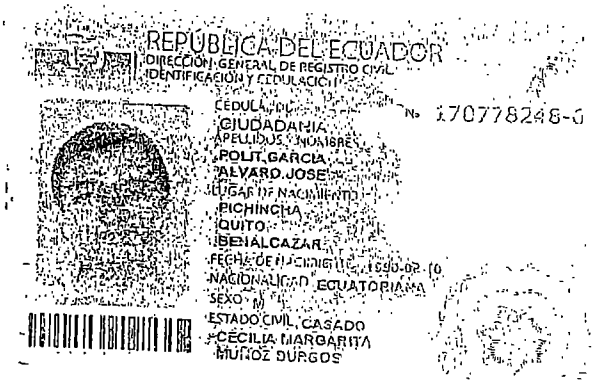
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170778248-0
APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT GARCIA
ALVARO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10

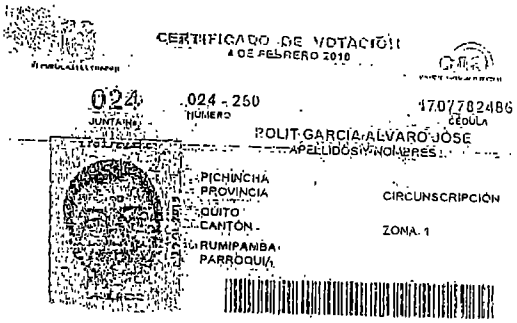
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 DE FEBRERO 2010
024 JUNTA No.
024 - 250 NÚMERO
1707782486 CÉDULA
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

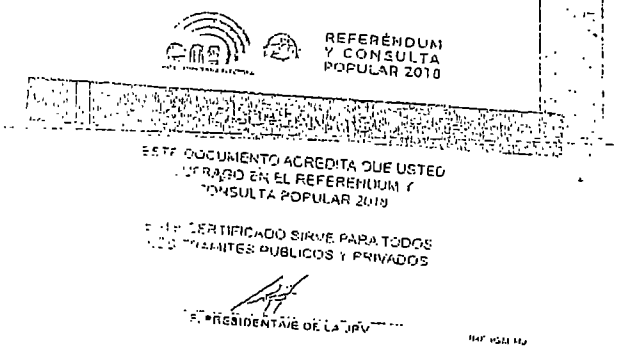
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2010
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2010
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
EL PRESIDENTE DE LA JRV

1707782486

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ...../.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 11 ABR 2010

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21

3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:
ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS Y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

00082477

TRÁMITE NÚMERO: 3146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2.- DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, [illegible] DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

El documento que antecede en [illegible] foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a. 11 ABR 2018

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792146127001
RAZÓN SOCIAL:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST
REPRESENTANTE LEGAL:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR:	AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:	
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/07/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:	
FEC. INICIO ACTIVIDADES	
FEC. ACTUALIZACIÓN:	24/07/2008
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	14/06/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@heimdal.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3		
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	ABIERTOS	2
		CERRADOS	1

Código: RIMRUC2017000922739

Fecha: 23/06/2017 10:11:23 AM

00082478

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792146127001

RAZÓN SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 24/07/2000
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@heimdal.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 05/04/2012
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 406 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQU Oficina: 8 Email: mgutierrez@heimdal.com.ec Telefono Trabajo: 042925550

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: CERRADO - OFICINA
FEC. CIERRE: 30/10/2014
FEC. INICIO ACT.: 14/10/2014
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: ZAMORA Parroquia: ZAMORA Calle: AMAZONAS Numero: 05-10 Interseccion: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Telefono Trabajo: 072608237 Email Contador / Asesor: GCRIOLLO@HOLDUN.COM

El documento que antecede en ...1... foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a.
11 ABR 2018

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Código: RIMRUC2017000922739
Fecha: 23/06/2017 10:11:23 AM

Notaría 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

guión novecientos dieciséis, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
GERENTE GENERAL
HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
C.C. 170776[illegible]

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
La Notaria,
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Factura: 002-003-000043340

00082479

20181701021O00461

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701021O00461

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE ABRIL DEL 2018, (15:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAREDES CAMPAÑA ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726300856

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PAREDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1726300856

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que se fue presentada y devuelta al interesado en 20 fojas útiles.
Manta, 13 SET. 2018

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20181701021O00461

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por "HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", a favor de "RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL" ; sellada y firmada en Quito, dieciséis de abril del dos mil dieciocho.-

Notaria 21

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 3
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00082430

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

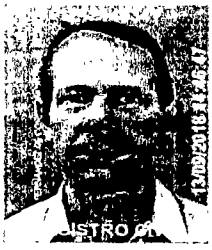

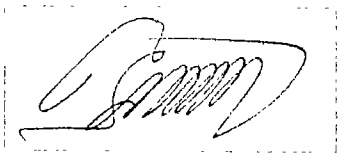

Número único de identificación: 1712149341

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ ALOMIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE BELISARIO

Nombres de la madre: CARVAJAL CECILIA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-155-28165

182-155-28165

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

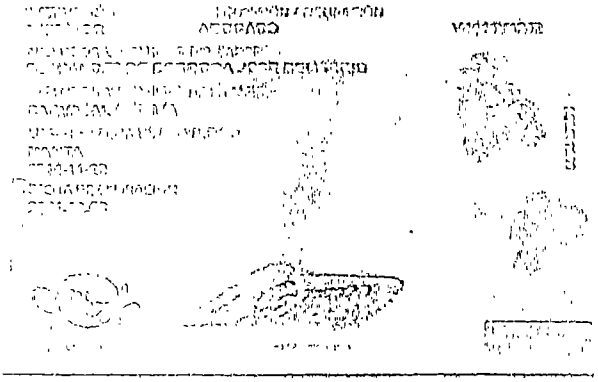

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029 026 - 354 1712140344

FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL
RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ....
fojas utiles.
Manta, a..... 13 SET 2011.....

Ab. Santiago Pierre Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00082481

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

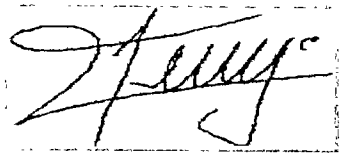

Número único de identificación: 1715031926

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: MUÑOZ PATRICIO FERNANDO

Nombres de la madre: ZURITA CECILIA CARLOTA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-155-28199

181-155-28199

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171503192-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ ZURITA,
SANTIAGO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DEYANIRA PAULINA
ROJAS NUÑEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ PATRICIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA CECILIA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-10

Tyjm - 38346

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Consulta Popular y Referéndum 2018
171503192-6 003 - 0155
MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
JIPIJAPA MONTESERRIN
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000487
5871648 10/09/2018 11:32:06
5871648

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 13 SET. 2018
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00082482

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

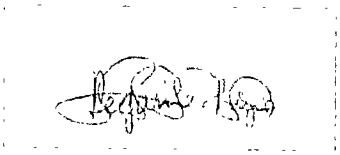

Número único de identificación: 1316552346

Nombres del ciudadano: ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: ROJAS VERA PABLO EUGENIO

Nombres de la madre: NUÑEZ CEVALLOS LETICIA MERCEDES

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-155-28247

188-155-28247

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 131655234-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS NUÑEZ
DEYANIRA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
SANTIAGO PATRICIO
MUÑOZ ZURITA

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACHILLER COMER-ADM
A3333A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS VERA PABLO EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ CEVALLOS LETICIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-04-10
FECHA DE EXPIRACION
2027-04-10

Kpm - 18347

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021
JUNTA No

021 - 027
NÚMERO

1316552346
CÉDULA

ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

ELOY ALFARO
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ...... 01 ...... fojas útiles.
Manta, a........
13 SET. 2018
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000037008

00082483

20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Canton	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

00082484

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00485

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 26 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 1705254561

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170525456-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1950-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CONNIE CATALINA
ERAZO

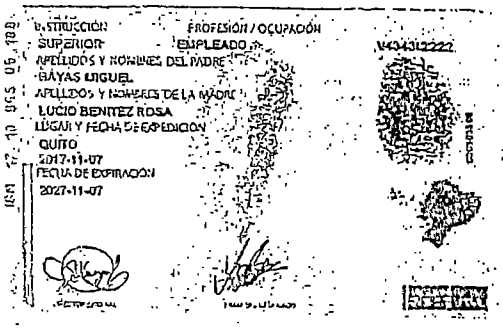

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

V4343122222

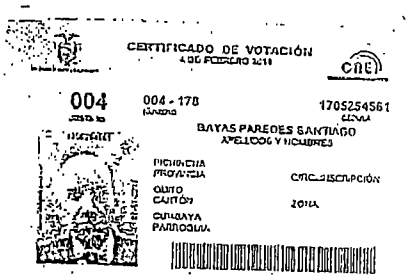

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

004
ZONA

004 - 178
JUNTA

1705254561
CÉDULA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA

CUMBAYA
PARROQUIA

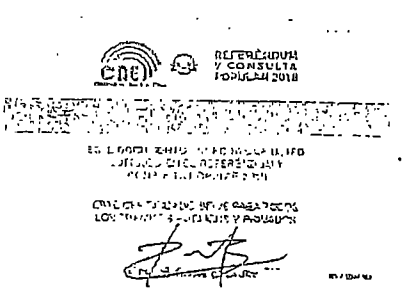

CNE

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mi.
Quito, a 09 FEB 2018
DR. CLEMENTE LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO

00082488

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

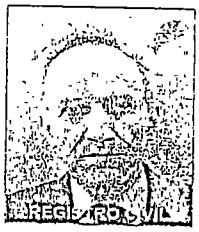

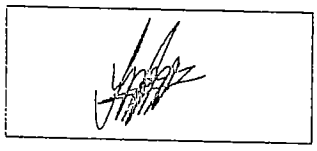

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605

189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, [illegible]

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00082489

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00082490

7

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM#.2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM#.568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido. Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

02 FEB 2018

00082491

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00082492

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035C00197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta **CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia fotostática que me fue presentada en ... foja(s)
Quito, a 09 FEB 2018

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00082493

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

16 ... 2012
SERVICIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, 09 FEB 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles
Manta, 13 SET. 2018

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00082494

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

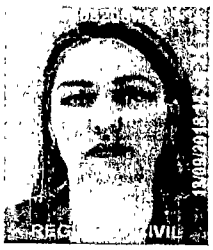

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-155-28281

187-155-28281

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

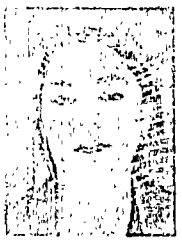

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-17

C0340726

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005
JUNTA No

005 - 102
NÚMERO

1308206711
CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA 3

MANTA
PARROQUIA

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ... fojas útiles.
Manta, a 13 SET 2018

Dr. Santiago Nieto Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00082495

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P05252- EL NOTARIO.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
1
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00082496

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3105

Número de Repertorio: 6394

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3105 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316552346	ROJAS NUÑEZ DEYANIRA PAULINA	COMPRADOR
1715031926	MUÑOZ ZURITA SANTIAGO PATRICIO	COMPRADOR
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3344343000	57389	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 24-sep./2018
Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 24 de septiembre de 2018